



COX ABG GROUP, S.A.

Sociedad anónima constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital

PROGRAMA DE PAGARÉS VERDES COX ABG GROUP, S.A. 2025

Saldo vivo máximo 50.000.000,00 €

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE
PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

I. INFORMACIÓN GENERAL

COX ABG GROUP, S.A. (en adelante, «**COX**», la «**Sociedad**», la «**Compañía**», o el «**Emisor**» y, colectivamente junto con las sociedades de su grupo consolidado, el «**Grupo**») es una sociedad anónima constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Calle Energía Solar 1, Campus Palmas Altas, 41014, Sevilla, España, con N.I.F. A-87073193 e identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*, «**LEI**»), número (LEI) 549300GJVY6K3NC8MA89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 32.646, folio 55, sección 8, hoja M-587639, inscripción 1ª.

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y están incorporadas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español («Mercado Continuo») desde el 15 de noviembre de 2024.

La Sociedad solicitará la incorporación de los pagarés (en adelante, los «**Pagarés**») que se emitan al amparo del presente **Programa de Pagarés Verdes Cox ABG Group, S.A. 2025** (en adelante, el «**Programa**»), y de acuerdo con lo previsto en el presente documento base informativo de incorporación de pagarés (en adelante, el «**Documento Base Informativo**» o «**DBI**»), al Mercado Alternativo de Renta Fija (en adelante, el «**MARF**»).

El MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (en adelante, un «**SMN**») y no un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 y siguientes de la *Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión* (en adelante, la «**Ley del Mercado de Valores**»).

El presente Documento Base Informativo es el documento requerido por la *Circular 1/2025 sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija* (en adelante, la «**Circular 1/2025**»), conforme a lo previsto en su Anexo N.º1.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la *Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal* (en adelante, «**IBERCLEAR**»), junto con sus entidades participantes.



Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Lea la Sección IV «FACTORES DE RIESGO» del presente Documento Base Informativo.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Base informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por la Sociedad en cumplimiento de la Circular 1/2025, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

AGENTE DE PAGOS

BANCA MARCH, S.A.

ASESOR REGISTRADO

BANCA MARCH, S.A.

ENTIDADES COLABORADORAS EN LA COLOCACIÓN

BANCA MARCH, S.A. (Entidad Coordinadora)

BANCO DE SABADELL, S.A.

PKF ATTEST CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.

OTRO PARTICIPANTES: ASESOR LEGAL

ONTIER ESPAÑA, S.L.U.

La fecha del presente Documento Base Informativo es el 15 de diciembre de 2025



II. OTRA INFORMACIÓN

RESTRICCIONES DE VENTA

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o la posesión o distribución del presente Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito. El presente Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. El presente Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ningún país o jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable.

CATEGORÍA DE INVERSORES

Los Pagarés que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente: (i) a personas de los estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo (en adelante, el «EEE») que tengan la consideración de «inversores cualificados», de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.(e) del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE*, (en adelante, el «Reglamento de Folletos»); y (ii) en particular, en España, a clientes profesionales de acuerdo con la definición contenida en el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores, esto es, a aquellos a quienes se les presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.

En particular, el presente Documento Base Informativo no constituye un folleto aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la «CNMV») y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa no constituye una oferta pública de valores de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que no son de aplicación las obligaciones de obtener la aprobación y registro de un folleto por la CNMV y proceder a su publicación.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO CONFORME A MiFID2

El mercado destinatario será únicamente contrapartes elegibles y clientes profesionales. De conformidad con lo previsto en la Regla Segunda «Características de los valores susceptibles de ser incorporados» de la Circular 1/2025, los Pagarés deberán estar dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, esto es, clientes profesionales o contrapartes elegibles.

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación del producto que ha de llevar a cabo cada empresa que elabora un producto de inversión (en adelante, el «Productor»), tras la evaluación del mercado destinatario de los Pagarés se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Pagarés son únicamente «Clientes Profesionales» y «Contrapartes Elegibles», según la definición atribuida a cada una de ellos en los artículos 194 y 196, respectivamente, de la Ley del Mercado de Valores, por la que se han transpuesto en España las definiciones recogidas en la *Directiva 2014/65/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE* (en adelante, la «MiFID2») y en su normativa de desarrollo y (ii) son adecuados todos los canales de distribución de los Pagarés A Contrapartes Elegibles y Clientes Profesionales.

De conformidad con el artículo 133 del *Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión*, (en adelante, el «Real Decreto 813/2023»), toda persona que tras la colocación inicial de los Pagarés ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Pagarés (en adelante, el «Distribuidor») deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario del Productor. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID 2 será responsable de utilizar la información recabada del Productor y la que dispongan sobre su propia clientela para identificar el mercado destinatario, así como la estrategia de distribución, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Real Decreto 813/2023.



INFORMACIÓN IMPORTANTE

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo.

Ni MARF, ni las Entidades Colaboradoras, ni el Asesor Registrado, ni el Asesor Legal, ni el Agente de Pagos, asumen responsabilidad alguna por el contenido del presente Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras han suscrito con la Sociedad un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés sin asumir ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que cada Entidad Colaboradora pueda adquirir Pagarés en nombre propio.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O DE PERMITIR LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER PAÍS O JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por inversor minorista (en adelante, «Inversor Minorista») se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas:

«Cliente Minorista» según la definición contenida en el artículo 4.1 (11) de MIFID 2, según la cual, es Cliente Minorista todo cliente que no sea Cliente Profesional;

«Cliente» en el sentido previsto en la *Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros*, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el artículo 4.1 (10) de MIFID 2; o

Cliente minorista de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de MIFID 2 en cualesquiera Estados Miembros del EEE, en particular, en España, de conformidad con la definición del artículo 193 de la Ley del Mercado de Valores, según el cual, será Cliente Minorista todo aquel que no sean catalogado como Cliente Profesionales.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el *Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros* (en adelante, el «Reglamento 1286/2014») a efectos de la oferta, venta o puesta a disposición de los Pagarés a Inversores Minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

ESTIMACIONES FUTURAS

El presente Documento Base Informativo puede incluir declaraciones que son, o pueden considerarse, declaraciones prospectivas, esto es, declaraciones referidas al futuro. Estas declaraciones prospectivas incluyen, pero no se limitan a, todas las declaraciones que no sean hechos históricos contenidos en el presente Documento Base Informativo, incluyendo, sin limitación, las relativas a la futura situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo, su estrategia, planes, metas y objetivos, la evolución futura de los mercados en los que el Grupo opera o pretende operar o los cambios regulatorios previstos en dichos mercados. Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de términos como «objetivo», «anticipar», «creer», «continuar», «podría», «estimar», «esperar», «prever», «orientar», «pretender», «es



probable que», «puede», «planear», «potencial», «predecir», «proyectar», «debería» o «hará» o el negativo de dichos términos u otras expresiones o términos similares.

Por su naturaleza, este tipo de declaraciones referidas al futuro implican riesgos e incertidumbres porque se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no ocurrir en el futuro.

Las declaraciones prospectivas se realizan a la fecha del presente Documento Base Informativo y no son garantía de resultados futuros y se basan en numerosas asunciones. Los resultados reales de las operaciones del Grupo, su situación financiera y la evolución de los acontecimientos pueden diferir sustancialmente de los indicados en las declaraciones prospectivas o sugeridos por ellas. Una serie de factores podría hacer que los resultados y la evolución del Grupo difieran material y sustancialmente de los expresados o sugeridos en las declaraciones prospectivas, incluyendo, sin limitación, las condiciones económicas y empresariales generales, las condiciones del mercado, las condiciones de salud pública, las tendencias de la industria, la competencia, los cambios en la legislación o la reglamentación, los cambios en los regímenes fiscales o el régimen de planificación del desarrollo, la disponibilidad y el coste del capital, las fluctuaciones monetarias, los cambios en su estrategia empresarial, la incertidumbre política y económica y otros factores, incluyendo, sin limitación, los incluidos en la Sección IV «FACTORES DE RIESGO».

Salvo que lo exija la regulación aplicable, la Sociedad no asume ninguna obligación de actualizar las declaraciones prospectivas para reflejar acontecimientos o circunstancias posteriores a la fecha del presente Documento Base Informativo o para reflejar la ocurrencia de acontecimientos o circunstancias previstos o imprevistos. Dada la incertidumbre inherente a las declaraciones prospectivas, se advierte a los posibles inversores que no deben basarse en dichas declaraciones prospectivas y que deben realizar sus propias evaluaciones en relación con su inversión.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras y porcentajes del presente Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido objeto de ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras y porcentajes que aparecen en tablas o en cualquier otra parte del presente Documento Base Informativo pueden variar de la agregación aritmética exacta de las cifras subyacentes.



III. ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
II.	OTRA INFORMACIÓN.....	3
III.	ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	6
IV.	FACTORES DE RIESGO.....	6
V.	INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	26
VI.	ASESOR REGISTRADO.....	31
VII.	PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN.....	31
VIII.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES O DEL PROGRAMA DE VALORES.....	31
IX.	FISCALIDAD.....	37
X.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LOS PAGARÉS.....	38
	ANEXO I – INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EMISOR Y SU NEGOCIO.....	41
	ANEXO II - CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.....	49
	ANEXO III – GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	53
	ANEXO IV – FISCALIDAD.....	54

IV. FACTORES DE RIESGO

Una inversión en los Pagarés implica cierto riesgo, por ello, antes de invertir en los Pagarés, usted debe leer y considerar detenidamente: (i) los riesgos que se describen a continuación; (ii) el resto de la información contenida en el presente Documento Base Informativo; y (iii) la información pública de la Sociedad o Grupo que esté disponible en cada momento.

Los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente si una inversión en los Pagarés es adecuada para ellos con base en la información contenida en el presente Documento Base Informativo y sus circunstancias personales. Si cualquier destinatario del presente Documento Base Informativo tiene alguna duda sobre las medidas que debe tomar, debe consultar con un asesor profesional independiente, especializado en el asesoramiento relativo a la adquisición de instrumentos financieros admitidos a negociación, con el fin de examinar detenidamente los riesgos asociados a la inversión y tenencia de los Pagarés.



Cualquiera de los siguientes riesgos podría afectar material y negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad y esto, a su vez, podría hacer que usted perdiera toda o parte de su inversión original. Adicionalmente, los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Sociedad. Otros riesgos e incertidumbres que la Sociedad no conoce actualmente, que considera inmateriales o que no son lo suficientemente específicos como para incluirlos en el presente Documento Base Informativo también pueden afectar material y negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad. Si cualquiera de estos riesgos se materializara, el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad se verían afectados y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión original.

El orden en el que se presentan los riesgos enunciados a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad con la que dichos riesgos puedan materializarse, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

4.1. Riesgos relacionados con el negocio y operaciones

4.1.1. Riesgos relacionados con el plan de crecimiento del Grupo

4.1.1.1. Dificultades para gestionar nuestro crecimiento que pueden afectar a nuestra situación financiera, resultados de explotación y perspectivas

Desde nuestra creación, hemos ampliado de forma constante nuestras operaciones y prevemos seguir creciendo a medida que cumplimos con nuestro plan de negocio basado en el crecimiento (orgánico e inorgánico) de nuestras divisiones de agua, energía, y servicios, sin embargo, puede que no podamos gestionar con éxito nuestra estrategia de crecimiento.

Si nuestra dirección no es capaz de gestionar eficazmente nuestro crecimiento previsto, nuestros gastos podrían aumentar más de lo previsto, nuestra capacidad para generar y/o aumentar ingresos podría verse reducida y podríamos no ser capaces de aplicar nuestra estrategia empresarial.

4.1.1.1.1. Crecimiento orgánico e inorgánico

Como parte de nuestra estrategia para consolidarnos como una empresa de gestión de agua, energía y servicios vertical y horizontalmente integrada tenemos un plan de crecimiento sólido que se sustenta en los ingresos recurrentes procedentes de las actuales concesiones y activos que la Sociedad tiene en cartera, así como los que se generarán con base en la cartera de potenciales proyectos identificados y adquisiciones.

Por lo general, tratamos de financiar los gastos de capital y las necesidades de inversión mediante una combinación de: (i) financiación de proyectos o *project finance* (financiación sin recurso, que se define como una financiación sin recurso a la sociedad matriz, al accionista de control o a otra sociedad del Grupo, cuyo reembolso está garantizado exclusivamente por los flujos de tesorería y los activos del proyecto financiado y las acciones de la sociedad que participa en el proyecto «*Special Purpose Vehicle*»); y (ii) deuda corporativa (financiación con recurso).

Aunque esperamos que nuestros proyectos en cartera tengan un acceso favorable a financiación no podemos asegurar que nuestras perspectivas de financiación no cambien o que nosotros, o nuestros proyectos, puedan acceder a financiación de terceros en condiciones atractivas, o que podamos acceder en absoluto. Por ejemplo, el acceso a la financiación de proyectos o *project finance* es mayor para los proyectos respecto a los cuales se han suscrito o se espera suscribir PPA con condiciones aceptables para los bancos que para los proyectos que están expuestos a precios de mercado.

En caso de acceso no favorable a la financiación, la ejecución de nuestro plan de negocio puede resultar más costosa; requerir más tiempo y recursos de lo previsto; ejercer una presión considerable sobre nuestros procesos y capacidades internas; estar sujeta a retrasos que escapan a nuestro control (por ejemplo, debido a la obtención de permisos, interrupciones de la cadena de suministro, etc.); o bien, puede suponer que no podamos aprovechar las oportunidades de mercado.



En cuanto al crecimiento inorgánico, en 2023 completamos la adquisición de determinadas Unidades Productivas del grupo Abengoa que se hizo efectiva inmediatamente en España y en la Unión Europea tras la adjudicación de las unidades productivas por la Resolución Judicial y la ejecución del Contrato de Compraventa de las Unidades Productivas. No obstante, con respecto a algunos de los activos situados en determinadas jurisdicciones fuera de la Unión Europea, aunque en virtud de la legislación española la transmisión ha sido plenamente efectiva a partir del 18 de abril de 2023, estamos obligados a obtener aprobaciones, permisos y reconocimientos judiciales en determinadas jurisdicciones locales fuera de la Unión Europea de los activos adquiridos como consecuencia de la integración, y a negociar la novación de los contratos adquiridos como consecuencia de la integración y, si no logramos obtener alguna o todas esas aprobaciones, permisos, reconocimientos judiciales y novaciones, nuestra actividad podría verse afectada de forma significativa.

Adicionalmente, se aprobó por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el pasado mes de noviembre la adquisición del 100% del capital social de Iberdrola México, S.A., de C.V. Dicha adquisición representa uno de los movimientos estratégicos más relevantes del sector energético latinoamericano y tiene un carácter transformacional para el Grupo puesto que acelerará nuestra hoja de ruta y nos permitirá alcanzar tres años antes los objetivos del plan estratégico previsto para el período 2025-2028.

Ahora bien, el crecimiento inorgánico mediante adquisiciones e integraciones presente riesgos, entre otros: (i) la obtención de las aprobaciones, consentimientos y reconocimientos judiciales, administrativos o de otro tipo que sean necesarios; (ii) los cambios en los aspectos operativos del Grupo combinado, incluyendo la cultura de la empresa, los procesos internos, la tecnología o infraestructura subyacente, y/o la jerarquía corporativa; (iii) la integración de los productos, servicios y operaciones adquiridos, y la consecución de las sinergias previstas inherentes a nuestras hipótesis de valoración; (iv) la exposición a pasivos materiales desconocidos; (v) la posible pérdida de proveedores clave, clientes o empleados de las empresas adquiridas; (vi) la depreciación de activos o costes por deterioro del valor, el aumento de los gastos de amortización y la disminución de los beneficios, ingresos o flujo de caja de las enajenaciones; (vii) el endeudamiento sustancial o bien la emisión dilusiva de valores de renta variable para pagar las adquisiciones; y/o (viii) costes de adquisición o integración superiores a los previstos.

Si no somos capaces de gestionar estos riesgos adecuadamente, ello podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, perspectivas, situación financiera y resultados de las operaciones, incluida nuestra potencial incapacidad para ejecutar y retener los activos adquiridos.

Además de las implicaciones expuestas anteriormente en relación con el crecimiento orgánico e inorgánico, es posible que nuestra dirección tenga que desviar una parte desproporcionada de la atención de sus actividades cotidianas y dedicar una cantidad sustancial de tiempo a gestionar este crecimiento, de manera que podríamos no ser capaces de gestionar eficazmente la expansión de nuestras operaciones, lo que podría dar lugar a debilidades en nuestra infraestructura, errores operativos, pérdida de oportunidades de negocio y/o reducción de la productividad de nuestros empleados, entre otros.

4.1.2. Riesgos relacionados con el negocio y actividades del Grupo

4.1.2.1. Como consecuencia de la integración de las Unidades Productivas del grupo Abengoa

En el marco del concurso voluntario de acreedores de las Entidades Insolventes de Abengoa, el 9 de enero de 2023 presentamos una oferta vinculante para la compra de determinadas Unidades Productivas propiedad de las referidas entidades que fue adjudicada mediante la Resolución Judicial. De acuerdo con esta, la transmisión de las Unidades Productivas a nuestro Grupo fue efectiva a partir del 18 de abril de 2023 y, en consecuencia, nuestro derecho a percibir los beneficios derivados de dichas Unidades Productivas fue reconocido desde dicha fecha.

Como consecuencia de la adjudicación de las Unidades Productivas y de la ejecución del Contrato de Compraventa de las Unidades Productivas, desde la perspectiva del derecho Español, nos subrogamos en la posición de las Entidades Insolventes de Abengoa respecto de todos los activos y pasivos y todos los derechos y obligaciones transmitidos con las Unidades Productivas, que incluían, entre otros: (i) las acciones de determinadas sociedades titulares de una participación sobre los siguientes activos operativos: (A) la



central eléctrica solar integrada de ciclo combinado Solar Power Plant One (Argelia) («SPPI») y (B) dos plantas desalinizadoras, a saber, Societe d'Eau Dessalee d'Agadir («SEDA») y Aman El Baraka («AEB») en Agadir (Marruecos) (SEDA y AEB conjuntamente, las «plantas desalinizadoras de Agadir»); y (ii) determinados contratos EPC y O&M relativos a proyectos de agua y energía, incluyendo, entre otros, la construcción de un campo solar compuesto por tres plantas termosolares situado en los Emiratos Árabes Unidos (EAU), la construcción de la planta desalinizadora de Taweelah en EAU, la operación y mantenimiento de la central eléctrica solar integrada de ciclo combinado de Ain Beni Matar en Marruecos, y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un sistema de recogida, tratamiento y eliminación de aguas residuales situado en la India.

Aunque en virtud de la legislación española la transmisión ha sido plenamente efectiva a partir del 18 de abril de 2023, estamos obligados a obtener aprobaciones, permisos y reconocimientos judiciales en determinadas jurisdicciones locales fuera de la Unión Europea de los activos adquiridos como consecuencia de la integración, y a negociar la novación de los contratos adquiridos como consecuencia de la integración y, si no logramos obtener alguna o todas esas aprobaciones, permisos, reconocimientos judiciales y novaciones, nuestra actividad podría verse afectada de forma significativa en caso de que no pudiéramos hacer valer nuestros derechos en virtud de los respectivos acuerdos que rigen estos activos y sus operaciones, o conservar nuestra participación en dichos activos.

Por otro lado, obtenemos una parte significativa de nuestros ingresos de las Unidades Productivas del grupo Abengoa, y la disponibilidad continuada de dichos proyectos y clientes podría diferir de nuestras expectativas, lo que podría afectar materialmente a la exactitud de nuestras previsiones y a nuestros resultados financieros. Si no afrontamos con éxito estos riesgos e incertidumbres, nuestros resultados operativos y nuestra situación financiera podrían diferir sustancialmente de nuestras estimaciones y previsiones, lo que podría afectar material y negativamente a nuestro negocio. Nuestro limitado historial operativo como Grupo puede dificultar la evaluación del éxito de nuestro negocio hasta la fecha y la valoración de nuestra viabilidad futura. Por consiguiente, nuestras perspectivas deben considerarse a la luz de los costes, incertidumbres, retrasos y dificultades a los que suelen enfrentarse las empresas con un historial operativo limitado posterior a la adquisición.

4.1.2.2. Dependencia del sector público en algunos proyectos concesionales

Algunos de los proyectos de tipo concesional del Grupo son proyectos del sector público. En este sentido, una reducción del número de proyectos disponibles y adjudicados podría afectar negativamente a los resultados de las operaciones del Grupo.

Adicionalmente, los proyectos que implican la explotación de concesiones públicas están sujetos a los términos de los contratos públicos que otorgan a la administración pública competente ciertos poderes, entre los cuales, se incluye la autoridad para supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigiendo la presentación de informes técnicos, administrativos o financieros, así como la capacidad de modificar unilateralmente (dentro de ciertas limitaciones) los compromisos estipulados. Estos contratos suelen contener cláusulas de revocación o rescisión, que pueden invocarse en caso de incumplimiento insuficiente de los compromisos acordados. Estos compromisos pueden incluir requisitos de inversión, cumplimiento de normas de eficiencia y seguridad y otras condiciones estipuladas en los contratos. El incumplimiento de estas obligaciones puede desencadenar la aplicación de estas cláusulas, lo que podría dar lugar a la rescisión de la concesión, lo que podría a su vez afectar material y negativamente a nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

Además, algunos de estos proyectos del sector público están situados en mercados emergentes como África, Chile y Brasil. Operar con empresas públicas de mercados emergentes conlleva varios riesgos que son más frecuentes que en los mercados desarrollados, como la nacionalización y expropiación de la propiedad privada, las dificultades de cobro, la imprevisibilidad de la aplicación de las disposiciones contractuales, el ejercicio arbitrario imprevisible de la discrecionalidad de las autoridades gubernamentales con respecto a la expedición de los permisos, licencias y aprobaciones necesarios para explotar nuestros proyectos, las prácticas comerciales desleales o corruptas, las limitaciones al derecho de conversión y repatriación de divisas y otras intervenciones desfavorables impuestas por las autoridades públicas.



Cualquiera de estos acontecimientos adversos podría afectar material y negativamente a nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

Por otra parte, la disminución de los fondos destinados a proyectos del sector público puede obligar a la Sociedad a paralizar proyectos que ya están en marcha. Por estas razones, una disminución continuada del gasto en el desarrollo y ejecución de proyectos del sector público por parte de gobiernos y autoridades locales en los mercados en los que el Grupo ya opera o en aquellos en los que podría operar en el futuro podría afectar negativamente a la actividad, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

4.1.2.3. Dependencia de contratistas y proveedores externos

El Grupo no fabrica componentes ni equipos para las plantas e infraestructuras que construye, excepto por ciertos equipos o infraestructuras muy específicos, como las torres de transmisión e infraestructuras para colectores térmicos de plantas termosolares que desarrolla en la fábrica ubicada en Sevilla, cuyos costos de fabricación representaron aproximadamente el 2,20 % de los costos totales para el año terminado el 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, dependemos de proveedores externos para determinados servicios, programas informáticos, componentes y equipos, como módulos fotovoltaicos y componentes de equilibrio del sistema, bobinas, conductores, intercambiadores de calor térmico, bombas o membranas para nuestras infraestructuras de agua, turbinas de gas, vapor o agua, estructuras metálicas para colectores solares térmicos o seguidores fotovoltaicos, paneles fotovoltaicos, espejos, condensadores de aire, generadores de vapor y calderas de lecho fluidizado. El papel de los proveedores y fabricantes de estos equipos fundamentales es decisivo para el éxito de la ejecución de nuestros proyectos.

Solemos firmar contratos basados en proyectos con nuestros proveedores y contratistas, en lugar de contratos a largo plazo a un precio fijo. Por lo tanto, podemos estar expuestos a fluctuaciones en los precios de los componentes y equipos que utilizamos para la construcción de nuestros proyectos e infraestructuras. Por ejemplo, aumentos en el precio de estos componentes, tales como módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras de anclaje u otros elementos necesarios para la construcción de nuestras plantas solares fotovoltaicas pueden comprometer la rentabilidad de nuestras inversiones de tal forma que dejen de ser rentables, afectando negativamente a nuestro crecimiento futuro.

Los tensiones y conflictos geopolíticos y la evolución de la normativa también pueden afectar al coste al que podemos abastecernos de nuestros componentes debido a su efecto sobre la disponibilidad de suministros.

Además, los aumentos de los costes logísticos en el precio de las materias primas que se utilizan para los componentes y equipos que nos suministran nuestros proveedores (como aluminio, cobre, níquel, mineral de hierro, etc.) pueden hacer que nuestros proveedores y contratistas soliciten una renegociación de nuestros contratos en curso o ajustes de precios y que nos repercutan la totalidad o parte de estos mayores costes, que es posible que no podamos trasladar a nuestros clientes, lo que se traduciría en menores márgenes y rentabilidad. Por otro lado, cualquier sustitución de estos proveedores relevantes implicaría un período de transición en el que podríamos tener un impacto material adverso en nuestra capacidad de producción, calidad y costes, y posteriormente tendría un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

Si nuestros contratistas o nuestros proveedores no cumplen sus obligaciones, aumentan sus honorarios o repercuten costes asociados a sus cadenas de producción o distribución (por ejemplo, costes de flete), no terminan los trabajos para los que han sido contratados o no suministran componentes o equipos que cumplan nuestras normas de calidad, tienen dificultades financieras o incumplen las leyes y reglamentos aplicables, podemos vernos sometidos a una serie de efectos negativos en cadena, como retrasos significativos y sobrecostes, menores ratios de disponibilidad técnica y/o niveles de rendimiento, supuestos de incumplimiento de determinados pactos o cláusulas de incumplimiento cruzado en nuestros acuerdos con los clientes, daños a la reputación y exposición a posibles sanciones penales y responsabilidades significativas para las que podemos no tener suficiente cobertura de seguros. Nuestra capacidad para obtener



indemnizaciones de contratistas y proveedores para evitar estos efectos adversos puede verse limitada por su solvencia financiera o por restricciones contractuales, y las garantías ofrecidas por dichos contratistas o proveedores pueden no cubrir totalmente nuestras pérdidas.

Nuestra incapacidad para gestionar con éxito los riesgos que conlleva el uso de contratistas y proveedores externos podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

4.1.2.4. Dependencia de un número limitado de clientes

Recibimos ingresos constantes de algunos clientes y, por lo tanto, la pérdida de uno o más de esos clientes podría tener un efecto adverso en el negocio.

Durante los últimos años un tercio de los ingresos recurrentes provienen de cuatro clientes. Si uno o más de esos clientes clave incumplieran o rescindieran sus contratos actuales, celebraran contratos con competidores y/o de otro modo se volvieran incapaces o reacios a cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos existentes, tales eventos probablemente tendrían un efecto material adverso en el negocio. Además, si alguno de los principales clientes se declarara en quiebra o insolvente, se podría perder parte o la totalidad del negocio con ese cliente con la consecuente pérdida.

4.1.2.5. El rendimiento a largo plazo de nuestra empresa depende del servicio continuado de nuestro fundador y del personal clave de la dirección

Nuestra capacidad para operar nuestro negocio y aplicar nuestras estrategias depende principalmente de las continuas contribuciones de nuestro fundador y presidente ejecutivo, D. Enrique José Riquelme Vives.

En el supuesto de que D. Enrique José Riquelme Vives dejara de participar activamente en la gestión de nuestra entidad podría obstaculizar nuestra capacidad para alcanzar eficazmente nuestro plan de crecimiento y competir dentro de nuestro sector, especialmente, en Latinoamérica, donde D. Enrique José Riquelme Vives cuenta con una importante experiencia. Considerando sus contribuciones a nuestro Grupo hasta la fecha, creemos que su pérdida tendría un efecto material adverso en nuestro negocio, estrategia de crecimiento, resultados de operaciones, situación financiera y perspectivas.

Además, y en menor medida, debido al rápido crecimiento del sector español de las renovables, que ha experimentado un aumento de la demanda de personal especializado y con experiencia, si determinados miembros de nuestra alta dirección y personal clave dejaran de participar activamente en la gestión de nuestro Grupo y si no pudiéramos contratar nuevos directivos o personal con aptitudes y experiencia conmensurables, nuestra capacidad para competir con éxito en nuestro sector podría verse afectada. La pérdida imprevista de los servicios de altos directivos puede afectar negativamente a nuestra actividad y provocar un retraso en nuestros procesos de administración o de toma de decisiones en curso hasta que se encuentre un sustituto adecuado. La pérdida de cualquiera de nuestros principales directores de proyecto, ingenieros o desarrolladores también puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio, ya que podría dar lugar a retrasos en la finalización y operación de nuestros proyectos, a menos y hasta que encontremos un reemplazo adecuado.

En cualquier momento en el futuro puede haber un número limitado de candidatos con las habilidades requeridas para servir en los puestos antes mencionados y no podemos asegurar que seríamos capaces de encontrar candidatos de alta dirección y personal clave o contratar nuevos directivos y personal clave en términos aceptables para nosotros, lo que puede afectar a nuestras relaciones con los clientes y / o proveedores y materialmente y negativamente afectar a nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

4.1.3. Riesgos relacionados con el negocio de generación y transmisión de energía

Para comercializar la electricidad producida por nuestras centrales energéticas es esencial conectarlas a la red pública de distribución y a la red de transmisión eléctrica. Por consiguiente, la viabilidad de construir una central energética en un lugar concreto depende en gran medida de nuestra capacidad para conseguir una conexión a las redes de distribución y/o transmisiones existentes o para establecer la infraestructura



necesaria para enlazar con el punto de red más cercano. El éxito de estas conexiones a la red está sujeto a diversos factores que difieren de un país a otro, como el alcance de la construcción de la infraestructura de transmisión necesaria y la fiabilidad y disponibilidad de la infraestructura de transmisión local existente.

Dado que las ubicaciones potenciales de nuestros proyectos de desarrollo se encuentran a veces lejos de las redes de distribución y/o transmisiones más cercanas, no podemos garantizar que siempre podamos conseguir conexiones adecuadas a la red en los plazos previstos y con los costes proyectados. Este reto es especialmente importante en los mercados emergentes (como Chile, Guatemala, México o Colombia, entre otros), en los que los operadores de red pueden carecer de la experiencia necesaria para integrar eficazmente las instalaciones de energías renovables en las redes.

Además, nuestros proyectos operativos pueden verse afectados por la falta de capacidad disponible en la red, lo que puede provocar que el operador de la red solicite que reduzcamos nuestro suministro a la red por debajo de nuestras capacidades de producción (una práctica conocida como restricción de la red). Si recibiéramos una solicitud de restricción de la red, las centrales afectadas perderían ingresos y su rentabilidad disminuiría. Las restricciones de la red y su impacto en los ingresos y la rentabilidad de las centrales son especialmente problemáticas para los productores de energías renovables porque, a diferencia de las fuentes de energía no renovables como el petróleo y el gas, los costes de producción de las energías renovables son fijos y los recursos (como la energía solar) no pueden almacenarse para su uso posterior o sólo pueden almacenarse en cantidades limitadas. Esto significa que cualquier interrupción en la capacidad de suministrar energía generada a la red se traduce directamente en una pérdida de ingresos potenciales sin una reducción de los costes operativos corrientes. Durante el año 2024 y en la primera mitad del año 2025, no hemos sufrido ningún corte de suministro a la red por parte del operador de la red o del operador de distribución que haya impedido el correcto funcionamiento de nuestras plantas, pero no podemos obviar que dicha falta de capacidad nos obligaría a reducir nuestro suministro por debajo de nuestras capacidades de producción, lo que se traduce en una pérdida del volumen de negocio generado por los proyectos afectados y en una reducción de su rentabilidad.

4.1.4. Riesgos relacionados con el negocio del agua

Por lo que respecta a nuestra actividad en la división de agua, en función del contrato firmado con nuestros clientes, podemos asumir las obligaciones vinculadas con servicios de ingeniería, diseño, y *procurement*, así como la de realizar de forma posterior a su puesta en funcionamiento los servicios de operación y mantenimiento durante un determinado periodo de tiempo (generalmente hasta el fin de la vida útil de la planta). En ocasiones se requiere la constitución de ciertas garantías (financieras y operativas) para asegurar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

La estimación de las citadas obligaciones de garantía y rendimiento entraña importantes incertidumbres y juicios de valor, que pueden variar significativamente en función de las diferencias en los diseños de los productos, los procesos de instalación de los clientes o la falta de identificación o descarte de determinadas variables en el agua afluente de un cliente.

Si incurrimos en reclamaciones de garantía o de garantía de rendimiento, nuestra reputación, nuestros ingresos y nuestra capacidad para obtener negocios en el futuro podrían verse afectados negativamente. Si nuestras instalaciones no funcionan correctamente, no cumplen las especificaciones del cliente o las garantías de rendimiento, pueden aumentar nuestros costes y llevarnos a proporcionar recursos y servicios de ingeniería adicionales, sustitución de piezas y equipos y reposición de consumibles, o reembolso monetario a un cliente, y podría dar lugar a responsabilidad ante los clientes, pérdida de reputación y posibles litigios y costes relacionados con ello.

El rendimiento de nuestros activos de aguas podría depender, en algunos casos y en gran medida, de la calidad del agua tratada. Las altas temperaturas, las mareas rojas causadas por algas microscópicas y la presencia de sedimentos y grasas en el agua suponen graves amenazas para los sistemas de tratamiento, especialmente para las plantas desalinizadoras. Un rendimiento inferior al esperado de nuestras plantas de tratamiento podría provocar un mayor consumo de electricidad, mayores costes de explotación y mantenimiento y, en última instancia y potencialmente, una generación de agua inferior a la prevista en los WPA correspondientes.



Además, aunque nuestras plantas de agua operan con los permisos y certificaciones medioambientales necesarios para desarrollar las actividades de tratamiento y depuración de aguas, no podemos descartar la posibilidad de que nuestros sistemas no funcionen correctamente en el futuro, lo que podría provocar que las aguas residuales o el agua que no haya sido debidamente depurada, en el peor de los casos, se derramara y pudiera dar lugar a responsabilidades medioambientales. En ese caso, también podríamos incurrir en costes significativos o daños a nuestra reputación en relación con la investigación y reparación de la contaminación medioambiental.

Si se produjera una avería en una de nuestras plantas de agua que diera lugar a una responsabilidad sustancial, se podría eventualmente producir un impacto en la Compañía, de dimensiones variables y difíciles de estimar. Además, los efectos negativos indirectos sobre nuestros ingresos, márgenes de beneficio y, en particular, sobre nuestra capacidad para asegurar negocios futuros debido a daños o pérdidas de reputación podrían ser aún más considerables, lo que podría tener un efecto material adverso sobre nuestra actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

4.1.5. Riesgos relacionados con los servicios de O&M

Como parte de nuestro segmento de servicios, prestamos servicios de O&M para infraestructuras de transmisión de energía y, plantas de agua y energía, incluyendo nuestras propias plantas, plantas en las que tenemos una participación no mayoritaria, y plantas propiedad de terceros en su totalidad.

La explotación y el mantenimiento de plantas de agua, así como de los activos de generación de energía y de otras infraestructuras relacionadas, entrañan riesgos que incluyen averías o fallos de los equipos o procesos y un rendimiento por debajo de los niveles esperados de producción o eficiencia, entre otros. Estos fallos y problemas de rendimiento pueden deberse a diversos factores, como errores humanos, daños intencionados, cortes de energía, falta de mantenimiento y desgaste general con el paso del tiempo. Las interrupciones no planificadas, así como las prórrogas de interrupciones programadas debidas a fallos mecánicos u otros problemas con las plantas, pueden producirse ocasionalmente y representan un riesgo intrínseco asociado a nuestras operaciones empresariales.

Por otro lado, los apagones imprevistos suelen aumentar nuestros gastos de O&M y pueden dar lugar a penalizaciones en virtud del acuerdo de O&M correspondiente. En los casos en que prestamos servicios de O&M a centrales de nuestra propiedad, total o parcial, estos apagones o interrupciones tienen también efectos negativos sobre los PPA y WPA que suscribimos con los compradores. Los apagones pueden reducir nuestros ingresos como resultado de la venta de cantidades reducidas de electricidad o agua, y obligarnos a incurrir en costes adicionales significativos que pueden no repercutirse a terceros proveedores o, incluso, no poder recuperarse en virtud del correspondiente PPA o WPA. En casos extremos, en algunos casos estos cortes pueden provocar el incumplimiento de un PPA o un WPA, lo que daría lugar a su rescisión.

Además, los equipos o componentes críticos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las plantas a las que prestamos servicios de O&M pueden no estar siempre fácilmente disponibles, lo que puede dar lugar a importantes tiempos de inactividad y retrasos en la reanudación del funcionamiento de las instalaciones y ocasionar pérdidas de ingresos y también penalizaciones en virtud del correspondiente acuerdo de O&M. Algunos equipos o componentes especialmente fabricados o diseñados requieren un tiempo y unos gastos considerables para su construcción y entrega, y si no funcionan según lo previsto o se dañan, su sustitución puede hacernos incurrir en costes adicionales derivados de los servicios prestados en virtud del acuerdo de O&M y generar un tiempo de inactividad significativo para la instalación en cuestión.

Cualquier fallo inesperado, incluidos los fallos asociados a averías, cortes forzosos o cualquier gasto de capital imprevisto en las plantas a las que prestamos servicios de O&M, podría provocar el incumplimiento, y/o dar lugar a penalizaciones, de nuestros acuerdos de O&M, y con respecto a los proyectos similares a concesiones de explotación de los que somos total o parcialmente propietarios, reducir la rentabilidad y/o poner en peligro la capacidad de pagar la deuda del proyecto, cumplir los PPA/WPA u otras obligaciones, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

4.2. Riesgo relativo a nuestra estructura como Grupo



La Sociedad es un holding sin actividades comerciales directas significativas. Los principales activos de la Sociedad son sus participaciones en las empresas que componen el Grupo. La Sociedad depende de las sociedades operativas de su Grupo para generar los fondos necesarios para hacer frente a sus obligaciones financieras y el pago de dividendos. Los fondos que la Sociedad recibe de las Sociedades de nuestro Grupo adoptan la forma de distribuciones de dividendos, préstamos y otros pagos.

Por lo que respecta al reparto de dividendos de las sociedades de nuestro Grupo, el importe y el calendario de dichos repartos dependerán, entre otros factores, de la legislación de las respectivas jurisdicciones de las sociedades operativas de nuestro Grupo, de sus resultados operativos, de las decisiones de otros accionistas de dichas entidades, así como de cualquier acuerdo de financiación suscrito por dichas sociedades del Grupo que restrinja su capacidad para repartir dividendos.

Además, como inversor de capital en las empresas de nuestro Grupo, el derecho de la Sociedad a recibir activos en caso de liquidación o reorganización de estas estaría efectivamente subordinado a los créditos de sus acreedores. En la medida en que se reconozca a la Sociedad como acreedora de filiales, los créditos de la Sociedad pueden seguir estando subordinados a cualquier garantía real u otro gravamen sobre los activos de la correspondiente sociedad del Grupo y a cualquier deuda u otras obligaciones de dicha sociedad del Grupo que tengan prioridad sobre los créditos de la Sociedad.

4.3. Riesgos relacionados con nuestra situación financiera y nuestras necesidades de financiación

4.3.1. Las cláusulas restrictivas de nuestra deuda de la financiación de proyectos pueden afectar negativamente a nuestra capacidad para desarrollar nuestra actividad

Como parte de nuestro modelo de negocio suscribimos habitualmente acuerdos de financiación de proyectos que son una forma habitual de financiar infraestructuras a largo plazo, proyectos industriales y servicios públicos, incluida la producción de energía. Según este modelo, una empresa o consorcio de empresas que necesita financiación para financiar un proyecto crea una SPV utilizando capital o deuda para contraer dicho empréstito, y el prestamista contabiliza los flujos de caja futuros generados por la SPV como principal fuente de pago de los empréstitos. En el caso de los proyectos financiados según el modelo de financiación de proyectos, la participación de la empresa en el proyecto se incorpora a la SPV y, por tanto, la financiación queda fuera de balance. Por lo tanto, los prestamistas suelen tener un recurso limitado a los activos y flujos de caja de la empresa o de su grupo consolidado y se limitan, en cambio, a los activos y flujos de caja del proyecto (financiación sin recurso).

Cada acuerdo de financiación de proyecto contiene cláusulas financieras y no financieras que son vinculantes para la SPV del proyecto en cuestión y que debemos respetar a la hora de gestionar nuestros recursos financieros y de planificar o reaccionar ante cambios en los gastos de capital u operativos de nuestra actividad. En general, nuestros acuerdos de financiación exigen que la correspondiente SPV del proyecto cumpla una ratio mínima de cobertura del servicio de la deuda, «debt service coverage ratio», («DSCR») que varía en función del acuerdo.

Algunos acuerdos de financiación también imponen ratios mínimos de fondos propios sobre endeudamiento. En general, los acuerdos de financiación también incluyen la obligación de constituir un depósito mínimo en una cuenta de reserva del servicio de la deuda «debt service reserve account» («DSRA») (generalmente una cantidad equivalente a seis meses de servicio de la deuda) antes de realizar cualquier distribución. También contienen supuestos de incumplimiento que permiten a los prestamistas acelerar el préstamo en caso de impago de intereses o principal en la fecha de pago correspondiente o, en el caso de otros supuestos, como el incumplimiento del DSCR mínimo. Los prestamistas también pueden acelerar el préstamo en caso de cambio de control, tal como se defina en el acuerdo de financiación pertinente, que normalmente incluye: (i) mientras la planta esté en construcción, cualquier cambio en el accionariado directo de la SPV del proyecto (que puede ser propiedad en su totalidad de una sociedad del Grupo o estar participada por una sociedad del Grupo junto con uno o varios socios), y, (ii) mientras la planta esté en funcionamiento, un cambio del accionista mayoritario de la SPV del proyecto.

Además, estos acuerdos de financiación suelen contener: (i) cláusulas de incumplimiento cruzado que permiten a los prestamistas acelerar el reembolso si la SPV del proyecto incumple su propia deuda (por



encima de determinados umbrales establecidos en los mismos) o en caso de quiebra, (ii) cláusulas que limitan las capacidades de endeudamiento de la SPV del proyecto, (iii) cláusulas de prenda negativa y (iv) requisitos de información, divulgación y presentación de documentos. Por último, algunos de estos acuerdos de financiación también pueden incluir un paquete de garantías, generalmente consistente en prendas sobre el capital social de la SPV del proyecto, derechos de crédito derivados de determinados acuerdos de proyecto suscritos por la SPV del proyecto, y/o derechos de crédito derivados de determinadas cuentas bancarias propiedad de la SPV del proyecto.

El incumplimiento por nuestra parte de las condiciones de los acuerdos de financiación de los que formamos parte, directa o indirectamente, podría dar lugar a un impago con consecuencias adversas como el bloqueo de las distribuciones del proyecto, el aumento de los costes o incluso la aceleración de la deuda del proyecto. En ausencia de un acuerdo de renuncia o reestructuración, que potencialmente podríamos solicitar en caso necesario, ello podría dar lugar a que los prestamistas adquirieran los activos o el capital garantizados (incluida nuestra participación en la SPV del proyecto afectado), o a que nosotros u otras entidades de nuestro Grupo tuviéramos que realizar un pago, bien para evitar que los acreedores de la SPV del proyecto en situación de impago ejecutaran, y luego adquirieran, los activos o el capital garantizados pertinentes, o bien como resultado de determinadas garantías que pudieran haber proporcionado en relación con el acuerdo de financiación pertinente. Además, cualquier reclamación por nuestra parte contra los activos de la SPV del proyecto están subordinados a los de los prestamistas, hasta que la financiación se reembolse en su totalidad, y es posible que sólo podamos recibir distribuciones o reembolsos una vez que la deuda haya sido pagada. Por otra parte, cualquier impago también puede dar lugar a una pérdida de confianza del cliente o de la contraparte y afectar negativamente a nuestro acceso a más financiación de proyectos. Hacer frente o subsanar los impagos de la deuda de los proyectos también podría requerir un gasto significativo de tiempo de gestión y recursos financieros que, de otro modo, se habrían dedicado a nuestras otras prioridades.

Además, aunque por lo general tratamos de obtener financiación sin recurso para los proyectos, este tipo de financiación no siempre está disponible para determinados proyectos y/o se nos puede exigir que aportemos determinadas garantías para asegurar dicha financiación.

Cualquiera de estas u otras consecuencias en relación con los términos de nuestros actuales acuerdos de financiación de proyectos puede afectar material y negativamente a nuestra actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas.

4.3.2. Nuestro negocio es intensivo en avales bancarios

Las garantías bancarias y de seguros funcionan como una cláusula promisorias y son una forma habitual de gestionar el riesgo en proyectos a largo plazo en los que el propietario del proyecto puede no recibir ingresos hasta su finalización, pero, no obstante, debe contratar a proveedores y/o subcontratistas para completar el proyecto antes del pago. Por ejemplo:

- El negocio de la ingeniería industrial de construcción de proyectos EPC es intensivo en avales bancarios y garantías de seguros para cubrir el reembolso de anticipos, la correcta ejecución de los proyectos, los compromisos contractuales y las obligaciones adquiridas durante el periodo de garantía de las obras.
- Los proyectos de tipo concesional y las promociones privadas pueden estar sujetos a requisitos legales que exijan la constitución de garantías bancarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos legales o contractuales adquiridos en virtud de contratos de tipo concesional.

El importe para cubrir por las garantías exigidas en relación con dichos contratos de proyectos de tipo concesional ha aumentado de forma constante, exigiendo a las empresas la obtención de mayores líneas de crédito y líneas financieras con entidades bancarias en un contexto macroeconómico en el que el acceso al crédito financiero es más limitado y complejo. Además, el Grupo se constituyó tras la adquisición de las Unidades Productivas de Abengoa en 2023 y, por tanto, cuenta con un historial financiero limitado, lo que puede suponer un impedimento o dificultar el acceso a dichas líneas. El Grupo no puede garantizar que cualquiera de sus operaciones, proyectos y desarrollos previstos puedan ejecutarse a su debido tiempo en



caso de que no pueda acceder a estas líneas financieras y, por lo tanto, nuestros proyectos podrían sufrir retrasos.

Con el fin de tener acceso a las garantías necesarias para el desarrollo de nuestras actividades de generación de energía, concesiones de agua y EPC, Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) (filial íntegramente participada por la Sociedad) y otras sociedades del Grupo (en adelante, los «**Obligados**») suscribieron un contrato de línea sindicada de avales *revolving* (en adelante, la «**Línea Sindicada de Avales Revolving**») con un grupo de entidades financieras, entre las que se encuentran CaixaBank, S.A., Banco Santander, S.A., y Bankinter, S.A. (en adelante, las «**Entidades Garantes**»), por un importe principal de hasta 150 millones de euros. La Línea Sindicada de Avales Revolving está sujeta a ciertos pactos habituales entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los Obligados y demás sociedades del grupo de Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) deberán mantener una ratio financiera de Deuda Financiera Neta sobre EBITDA Ajustado (tal y como se definen en la Línea Sindicada de Avales Revolving y calculado con base en los estados financieros semestrales consolidados del grupo de Cox Water, S.L.U.), que no exceda de 3x.
- El grupo Cox mantendrá en su balance una tesorería mínima de 20 millones de euros.
- Los Obligados deberán cumplir determinados compromisos de información, principalmente, en relación con los resultados financieros y los supuestos de incumplimiento, así como pactos relacionados con el cumplimiento de la normativa y los acuerdos aplicables.
- Los Obligados deberán cumplir determinados pactos restrictivos, entre los que se incluyen: (i) no incurrir en endeudamiento adicional al permitido, (ii) no facilitar financiación a terceros, salvo en determinados casos específicos, y (iii) no resolver, ni pagar, ni permitir que ninguna sociedad del grupo de Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) realice distribuciones o efectúe pagos de cualquier otra forma a terceros que no sean los Obligados, los accionistas directos o indirectos del Contragarante Principal (tal como se define en la Línea Sindicada de Avales Revolving) o las personas vinculadas a ellos, salvo en el caso de las distribuciones permitidas en virtud de la Línea Sindicada de Avales Revolving; (iv) preservar la propiedad o el derecho de uso de sus activos, inscribir los activos en registros públicos, y no adquirir activos que pudieran dar lugar a un supuesto de incumplimiento en virtud de la Línea Sindicada de Avales Revolving; (v) no enajenar activos, salvo que forme parte de su actividad ordinaria, con reinversión de los beneficios o retención como tesorería; y (vi) no distribuir beneficios a los accionistas de Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.).

Los principales supuestos que darían lugar a la resolución anticipada de la Línea Sindicada de Avales Revolving incluyen, entre otras, las siguientes circunstancias (i) impago; (ii) quiebra o situaciones equivalentes; (iii) compromiso, en virtud de resolución judicial firme o laudo arbitral, de pagar a un tercero una cantidad que individualmente o en su conjunto exceda de 1 millón de euros y no efectúe dicho pago en el plazo de cumplimiento previo a la ejecución de dicha resolución o laudo firme; y (iv) sanciones superiores a 1 millón de euros.

La Línea Sindicada de Avales Revolving contiene una cláusula de *cross-default* con los Obligados o cualquier empresa del grupo de Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.), en virtud de la cual, si cualquier Obligado o empresa del grupo de Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) incumple el pago de deudas superiores a 1 millón de euros o incumple obligaciones comerciales de pago por el mismo importe, salvo que éstas sean objeto de disputa comercial y estén provisionadas, la Línea Sindicada de Avales Revolving quedará resuelta.

En este sentido, las limitaciones en el flujo de caja de nuestra planta desalinizadora de Accra, derivadas de una disputa con el adjudicatario, quien ha optado unilateralmente por no abonar los importes devengados correspondientes al componente de ajuste por indexación del régimen de canon del agua conforme al



contrato WPA, han provocado la imposibilidad de la sociedad vehículo del proyecto (SPV) de atender los reembolsos de principal previstos para diciembre de 2022, junio de 2023, diciembre de 2023 y junio de 2024, siendo esta última la fecha de vencimiento de la deuda. Si bien no se ha efectuado el reembolso del principal en las fechas pactadas, los pagos de intereses –incluidos los intereses moratorios– se realizaron puntualmente hasta diciembre de 2023. Desde esa fecha no se han abonado ni principal ni intereses. En agosto y septiembre de 2024 se amortizó parcialmente el principal de la deuda con los fondos recibidos durante dicho periodo, si bien estos pagos no pueden considerarse vencimientos programados, sino un esfuerzo por regularizar parcialmente la situación y reducir la deuda pendiente. A la fecha del presente Documento Base Informativo, el importe pendiente de la deuda asciende aproximadamente a 31,5 millones de USD. Consideramos que esta situación se encuentra amparada por la póliza de seguro emitida por la *Multilateral Investment Guarantee Agency* (“MIGA”), que cubre el proyecto con un importe máximo asegurado de 34,9 millones de USD correspondiente al *Equity* (incluido el préstamo de los accionistas), además del total de la deuda sénior, de 31,5 millones de USD. En mayo de 2025, al no alcanzarse un acuerdo con las contrapartes, el contrato WPA fue cancelado. Desde el 1 de octubre de 2025 la planta ha cesado su actividad, si bien se ha continuado facturando hasta diciembre de 2025. En la actualidad, estamos realizando todos los esfuerzos posibles para alcanzar una resolución amistosa en el marco del proceso de arbitraje.

Además, en caso de cambio de control (definido como, cuando: (i) el accionista de referencia, D. Enrique José Riquelme Vives, deje de ostentar, directa o indirectamente, una participación conjunta de, al menos, el 50,01% del capital social con derecho a voto de Cox ABG Group, S.A. (anteriormente Cox Energy Solar, S.A.) o Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) o (ii) Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) deje de ostentar, directa o indirectamente, una participación conjunta de al menos el 50,01% del capital social con derecho a voto de cada uno de los restantes Obligados), los Obligados liberarán las garantías emitidas al amparo de la Línea Sindicada de Avales Revolving.

En este sentido, el 7 de diciembre de 2023 Cox Energy, S.L.U. y Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) suscribieron un contrato de compraventa de las acciones de Cox Energy EPC S.L.U. (anteriormente denominada CA Infraestructuras Energía 2023, S.L.U.) en virtud del cual Cox Energy, S.L.U. adquirió el 5% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy EPC S.L.U. y asumió una oferta irrevocable de compra del otro 46% de las citadas acciones a ejercer a más tardar el 1 agosto de 2024. Finalmente, por voluntad de las partes, se extendió dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por tanto, a la fecha del presente Documento Base Informativo, la oferta irrevocable de Cox Energy, S.L.U. para la adquisición del 46% de las acciones representativas del capital social de Cox Energy EPC S.L.U. se encuentra pendiente de ejecución. En caso de que la oferta irrevocable de compra sea efectiva y ejecutable, Cox Water, S.L.U. (anteriormente Cox Global Services, S.L.) dejará de ostentar, directa o indirectamente, una participación conjunta de al menos el 50,01% del capital social con derecho a voto de Cox Energy EPC S.L.U. (un Obligado) y, por tanto, podría desencadenarse una liberación de las garantías emitidas bajo la Línea Sindicada de Avales Revolving.

Adicionalmente, en mayo de 2024 decidimos llevar a cabo una reorganización empresarial en virtud de la cual, la línea de negocio de innovación y defensa (la «**línea de negocio tecnológica**») se segregó de las operaciones del Grupo mediante la escisión de nuestra sociedad Aytena Aeroespacio y Defensa, S.L. (anteriormente CA Infraestructuras Innovación y Defensa, S.L.U.), a una entidad hermana de la Sociedad que opera de forma independiente al Grupo liderado por la Sociedad. El contrato privado de compraventa fue celebrado el 28 de junio de 2024 y elevado a público el mismo día, ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número de protocolo 3.555. Las Entidades Garantes han concedido una dispensa en relación con el requisito de cambio de control.

Los Obligados responden solidariamente de todas las obligaciones derivadas de las garantías emitidas en el marco de la Línea Sindicada de Avales Revolving. Por lo tanto, si una garantía fuera liberada o ejecutada por un tercero contra un Obligado, podría dar lugar a una reclamación de las Entidades Garantes contra otro Obligado, lo que podría repercutir en los resultados financieros individuales de algunas sociedades del Grupo y, a su vez, afectar material y adversamente a nuestra actividad, situación financiera, resultados de explotación y perspectivas.

4.3.3. Fluctuaciones de los tipos de cambio



Debido a nuestro volumen de negocio fuera de España, estamos expuestos a las variaciones de los tipos de cambio de diversas divisas. En particular, generamos ingresos y/o incurrimos en gastos en divisas distintas del euro, principalmente el dólar estadounidense, el peso chileno, el dirham marroquí, el dinar argelino y el real brasileño, por lo que las fluctuaciones de las divisas en relación con el euro repercuten en nuestra situación financiera y en los resultados de nuestras operaciones.

En el caso de algunos de nuestros proyectos de tipo concesional, por ejemplo, Khi Solar One, en Sudáfrica; Solar Power Plant One, en Argelia; Agadir, en Marruecos; y São João, en Brasil; los ingresos que recibimos de los PPA y WPA en vigor están denominados en moneda nacional (rand sudafricano, dinar argelino, dirham marroquí y real brasileño, respectivamente), al igual que los reembolsos relacionados con la financiación del proyecto.

A cierre de 30 de junio de 2025, el importe de las diferencias de cambio netas en la cuenta de resultados intermedia consolidada fue de (9.368) miles de euros, frente a los 6.922 miles de euros a 30 de junio de 2024. En el primer semestre del ejercicio 2025 el importe de las diferencias de cambio en la cuenta de resultados intermedia consolidada se debió, principalmente, a la depreciación del dólar americano frente al euro y frente al real brasileño. Durante el ejercicio 2024, el importe de las diferencias de cambio se debió al impacto de dólar americano sobre el peso chileno.

En todo caso, contamos con una política de gestión del riesgo de cambio que tiene como objetivo no dejar abierta la exposición a divisas, de forma que los cobros derivados de nuestras actividades de O&M y EPC estén en la misma divisa que los pagos y los cobros en proyectos concesionales y desarrollos propios estén en la misma divisa en la que se cierra la financiación. Cuando existe exposición a divisas en nuestras operaciones, aplicamos tipos de cambio con un nivel de contingencia suficiente para cubrir las volatilidades históricas de las divisas calculadas con una metodología de Value-at-risk («VaR»).

Aunque procuramos que los ingresos que obtenemos de las plantas situadas fuera de la zona euro estén denominados en divisas fuertes, o vinculados a divisas fuertes (a monedas como el dólar estadounidense), seguimos expuestos a las fluctuaciones de las divisas locales en lo que respecta a los precios comerciales o al contado, es decir, la producción de energía no cubierta por PPA, y a nuestra deuda en divisas. Esta exposición puede aumentar aún más a medida que sigamos creciendo internacionalmente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede garantizarse que las futuras fluctuaciones de los tipos de cambio no tengan un efecto adverso importante sobre la actividad, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

4.3.4. Fluctuaciones de los tipos de interés de mercado

La actividad del Grupo tiene una limitada exposición a las fluctuaciones de los tipos de interés, que pueden afectar a los gastos financieros netos del Grupo debido al interés variable de los activos y pasivos financieros, así como a la valoración de los instrumentos financieros contratados a tipos de interés fijos.

En particular, las obligaciones de deuda contraídas en virtud de nuestras líneas de financiación de proyectos y de nuestras líneas de capital circulante conllevan tipos de interés variables, generalmente vinculados a referencias de mercado como el EURIBOR y el Secured Overnight Financing Rate («**SOFR**»). Cualquier aumento de los tipos de interés incrementaría nuestros costes financieros relacionados con el endeudamiento a tipo variable y aumentaría los costes de refinanciación del endeudamiento existente y de emisión de nueva deuda. Este riesgo de fluctuación de los tipos de interés es especialmente importante en el contexto de los proyectos sujetos a financiación, que están fuertemente apalancados en sus fases iniciales y cuyo rendimiento depende de posibles cambios en el tipo de interés.

Los tipos de interés variables se ven afectados por las condiciones macroeconómicas. Como resultado de la actual situación económica mundial, se espera que los bancos centrales mantengan los tipos de interés actuales para gestionar las tasas de inflación. En este sentido, el 11 de septiembre de 2025, el Banco Central Europeo («**BCE**») emitió una decisión por la que decidía mantener sin variación los tipos de interés oficiales aplicables a la facilidad de depósito, a las operaciones principales de financiación y a la facilidad marginal de crédito, los cuales, se fijaron sin variación en el 2,00 %, el 2,15 % y el 2,40 %, respectivamente.



En todo caso, no puede garantizarse que las futuras fluctuaciones de los tipos de interés no tengan un efecto material adverso sobre nuestra actividad, situación financiera, resultados de explotación y perspectivas.

4.3.5. Para el desarrollo y la construcción de nuestras centrales de agua y energía renovables dependemos de la financiación procedente de diversas fuentes, en particular, de la deuda externa

Nuestro sector es intensivo en capital, y el desarrollo y la construcción de nuestras centrales de energía renovable requiere que realicemos inversiones sustanciales. Por lo general, tratamos de financiar los gastos de capital y los requisitos de inversión asociados a la ejecución de nuestros proyectos a través de una combinación de financiación de proyectos a nivel de la SPV del proyecto (aproximadamente el 70-80%) y de fondos propios financiados por nosotros a través de nuestros propios fondos o de fondos obtenidos de terceros (aproximadamente el 30-20%).

A 30 de junio de 2025, nuestras líneas de deuda de proyectos con entidades de crédito ascendían a 279,9 miles de euros. Este importe corresponde principalmente a las siguientes líneas de deuda de proyectos más significativas:

- La financiación asociada a la *Solar Power Plant One* (Argelia), concedida por *Banque Exterieur d'Algerie*, *Banque Nationale d'Algerie* y *Credit Populaire d'Algerie* por importe de 25.000 millones de dinares argelinos («DZD»), con vencimiento en enero de 2026. A 30 de junio de 2025, el importe total pendiente de esta financiación asciende a 11,2 millones de euros.
- La financiación asociada a la desaladora de Agadir (Marruecos) concedida por el Banco de África por importe de 1.523 millones de dirhams marroquíes («MAD»), con vencimiento en 2039. A 30 de junio de 2025, el importe total pendiente de esta financiación asciende a 143,5 millones de euros.
- La financiación asociada a la desalinizadora de Accra (Ghana) concedida por SBSA y Nedbank por importe de 35.000 miles de dólares americanos («USD»). A 30 de junio de 2025, el importe total pendiente de esta financiación asciende a 31.2 millones de USD.
- La financiación asociada a la planta solar fotovoltaica Khi Solar concedida por el Banco International Finance Corporation con vencimiento en junio de 2030. A 30 de junio de 2025, esta deuda asciende a 81,7 millones de euros.
- Adicionalmente, en este ejercicio ha entrado la financiación asociada a dos nuevos proyectos fotovoltaicos que han sido adquiridos, SolarPro I y SolarPro II. Estos dos nuevos proyectos fotovoltaicos cuentan con una financiación concedida por Global Bank en el ejercicio 2023. A 30 de junio de 2025, el importe de esta financiación asciende a 13.109 miles de euros.

Como consecuencia de la alta necesidad de capital de nuestra actividad, nuestro negocio y nuestra estrategia de crecimiento, incluida nuestra capacidad para desarrollar nuestra cartera de proyectos, son muy sensibles a la disponibilidad, el coste y otras condiciones de la financiación de proyectos.

Podemos tener dificultades para obtener financiación para nuestros proyectos en el momento oportuno en condiciones que permitan una rentabilidad satisfactoria del proyecto, o dicha financiación puede estar sujeta a condiciones restrictivas que aumenten los costes de explotación del proyecto y reduzcan su valor, o bien, en el peor de los escenarios, no disponer de la financiación suficiente.

Nuestra capacidad para obtener financiación de deuda para nuestros proyectos puede variar según el mercado y, a medida que ampliamos nuestra cartera, no puede garantizarse que los prestamistas que proporcionaron financiación de deuda para nuestros proyectos en el pasado sigan haciéndolo para los nuevos proyectos.

Entre los factores que podrían influir negativamente en la disponibilidad o el coste de la financiación de nuestros proyectos figuran los siguientes:



- PPAs y WPAs con cláusulas menos financiables que las que cumplen nuestros estándares hasta la fecha o la incapacidad de asegurar PPAs o WPAs;
- Una menor calidad crediticia de nuestras contrapartes PPA/WPA y/o un mayor riesgo de contraparte y de concentración derivado de nuestra dependencia de un pequeño grupo de contrapartes PPA/WPA;
- Una elevada exposición comercial de los ingresos del proyecto que hace que los prestamistas exijan una mayor inversión de capital;
- Cuestiones técnicas o jurídicas de un proyecto identificadas en el curso de la diligencia bancaria debida;
- La falta de disponibilidad de tecnologías o equipos suficientemente financiables para los proyectos previstos, o la dificultad para conseguirlos; y
- Mercados económicos y financieros mundiales.

Incluso si logramos obtener compromisos de financiación iniciales con respecto a un proyecto, es posible que no podamos satisfacer las condiciones previas al cierre o a la primera disposición, por ejemplo, si no obtenemos los permisos necesarios o autorizaciones administrativas significativas.

Si no somos capaces de obtener financiación para nuestros proyectos, o si sólo la obtenemos en condiciones desfavorables, es posible que no podamos construir nuestra cartera de proyectos o que sólo podamos hacerlo en condiciones menos rentables. Esto puede incluir tener que realizar aportaciones de capital más elevadas para nuestros nuevos proyectos que las realizadas en el pasado, lo que pesaría sobre la rentabilidad de los proyectos. También es posible que nos veamos obligados a vender plantas de nuestra cartera (o participaciones en ellas) con el fin de liberar capital para nuevas inversiones o reducción de deuda. En consecuencia, las dificultades para obtener una financiación favorable podrían tener un efecto material adverso sobre nuestra actividad, situación financiera, resultados de explotación y perspectivas.

4.4. Riesgos relacionados con nuestro sector

Nuestra actividad se ve afectada por los aumentos de los costes de las materias primas (como el aluminio, el cobre, el níquel, el mineral de hierro, etc.), que dependen en gran medida de las condiciones del mercado.

Los precios de nuestras materias primas están sujetos a fluctuaciones significativas y, en ocasiones, bruscas, como consecuencia de la dinámica mundial o regional de la oferta y la demanda en los mercados de materias primas, la insolvencia de los proveedores, los costes de transporte, los precios de la energía y el racionamiento energético, los fallos de las infraestructuras, las normativas y aranceles gubernamentales, los acontecimientos geopolíticos, incluidos los conflictos militares, las variaciones de los tipos de cambio, los controles de precios, la coyuntura económica, incluida la presión inflacionista, las catástrofes naturales y de origen humano, y otras circunstancias imprevistas.

En la mayoría de los proyectos de construcción industrial, parte de este riesgo se traslada a los clientes mediante fórmulas de revisión de precios y, en los casos en que esto no es posible, se incluyen contingencias y estructuras de cobertura mediante derivados financieros para limitar este riesgo. Sin embargo, si no somos capaces de trasladar el exceso de costes a nuestros clientes o de aplicar mecanismos de cobertura adecuados un aumento de precios podría afectar negativamente a nuestros márgenes y rentabilidad.

Este riesgo es particularmente relevante para la producción de azúcar y bioetanol, que se producen en nuestra planta de São João (Brasil), y cuyas materias primas representan aproximadamente entre el 60% y el 70% de los costes de producción de biocarburantes. La rentabilidad del sector de los biocarburantes depende de la capacidad de gestionar las diferencias de precios entre las materias primas (principalmente caña de azúcar y gas natural) y el producto final (bioetanol, azúcar), cuyos precios están sujetos a una gran volatilidad e incertidumbre. Los precios y la oferta de las materias primas del etanol vienen determinados por diversos factores de mercado, como el equilibrio entre la oferta y la demanda o los flujos especulativos, y



otros factores externos, como el clima, los precios de exportación y determinadas políticas gubernamentales proteccionistas. Además, el precio del bioetanol está vinculado al precio del azúcar, y su correlación con el precio del crudo se está viendo incrementada. Si se produjera un descenso del precio de la gasolina, los precios del bioetanol (que abastece principalmente al mercado brasileño, muy regulado) tendrían que ajustarse para seguir siendo competitivos a un precio en torno a un 35% inferior al de la gasolina, con el fin de incentivar el consumo y mantener los niveles de demanda. Este ajuste conllevaría una reducción tanto del precio como de los márgenes de producción.

Para mitigar estos riesgos, empleamos estrategias de negociación de materias primas y de cobertura mediante derivados financieros, especialmente en lo que respecta a las ventas de azúcar, aunque en el caso de la planta de São João da Boa Vista (Brasil) (cuya principal fuente de ingresos actualmente son las ventas de azúcar, por delante del bioetanol), no existen mercados OTC y de derivados desarrollados que permitan la cobertura. Por lo tanto, cualquier posible aumento futuro de los costes de producción en esa planta no sería recuperable y daría lugar a márgenes más bajos, lo que podría afectar material y negativamente a nuestra actividad, situación financiera, resultados de explotación y perspectivas.

4.5. Riesgos legales y reglamentarios

4.5.1. Operamos en entornos altamente regulados que están sujetos a cambios en la normativa y a riesgos relacionados con los contratos con las autoridades gubernamentales

4.5.1.1. Consideraciones generales y específicas del sector

Nuestras actividades dependen en cierta medida de las políticas públicas incentivadoras de los países en los que operamos, cuyo objetivo es fomentar la producción y venta de energía procedente de recursos renovables.

Según cada país, estas medidas pueden adoptar la forma de compromisos y planes estatales de producción de energías renovables, subvenciones directas o indirectas a los operadores, obligaciones de compra a tarifas reguladas, normas de tarificación de la electricidad producida a partir de recursos renovables, cuotas de suministro de energías renovables impuestas a los consumidores profesionales no estatales, emisión de certificados verdes negociables, acceso prioritario a las redes de distribución y transporte e incentivos fiscales. Estas políticas y mecanismos suelen mejorar la viabilidad comercial y financiera de las centrales de energías renovables y a menudo nos facilitan la obtención de financiación.

La disponibilidad y el apoyo de tales políticas y mecanismos depende de la evolución política y de las políticas relacionadas con las preocupaciones medioambientales en un país o región determinados, que pueden verse afectadas por una amplia gama de factores, como las condiciones macroeconómicas, la situación financiera de la industria eléctrica (en particular, en vista de la posible escasez de ingresos para remunerar los servicios y actividades regulados), los cambios en los gobiernos, y los esfuerzos de presión de las diversas partes interesadas afectadas (incluida la industria de las energías renovables, otros productores y consumidores de electricidad, grupos ecologistas, empresas agrícolas y otros).

Además, la existencia de licitaciones y concursos públicos en virtud de los cuales celebramos nuestros PPA y WPA y vendemos la energía que producimos depende en gran medida del compromiso de los países y regiones con el fomento de la producción de energías renovables en sus territorios. Cualquier revocación o modificación desfavorable de dichas políticas gubernamentales de incentivación, de las cuestiones de interpretación y las incertidumbres en torno a su aplicación, o cualquier disminución del número de licitaciones públicas o de los volúmenes de energía asignados a través de ellas, podrían tener un efecto material adverso en nuestra actividad, situación financiera, resultados de explotación y perspectivas.

4.5.1.2. Concesión y retención de proyectos de concesión otorgados por las autoridades gubernamentales

Algunos de nuestros proyectos de tipo concesional son adjudicados por autoridades gubernamentales. Por lo general, las autoridades tienen derecho a rescindir, modificar o expropiar unilateralmente las concesiones por motivos de interés público, o a imponer restricciones adicionales a las tarifas de peaje. Este riesgo puede ser especialmente relevante en el caso de nuestros activos de infraestructuras, ya que representan la mayor parte de los contratos que suscribimos con las autoridades gubernamentales. Sin embargo, estos supuestos



son poco frecuentes y, en caso de producirse, los regímenes jurídicos pertinentes suelen incluir un mecanismo de compensación legal, aunque no existe seguridad jurídica en cuanto a una compensación justa y adecuada.

4.5.2. Operamos en entornos regulados y estamos sujetos a riesgos relacionados con la concesión de permisos y derechos de paso y la obtención de derechos sobre los terrenos

4.5.2.1. Autorizaciones, licencias, permisos y certificados

Estamos obligados a obtener y mantener autorizaciones, licencias, permisos y otras aprobaciones reglamentarias y a cumplir los requisitos de dichas licencias, permisos y otras aprobaciones, así como a realizar estudios de impacto ambiental en relación con los proyectos actuales y futuros. Adicionalmente, la obtención de permisos medioambientales y la adquisición de los correspondientes derechos de paso son elementos clave en la fase previa a la construcción de líneas de transmisión o proyectos de generación de energía en los que participamos o podemos participar en el futuro.

Como consecuencia de lo anterior, estamos sujetos a los siguientes riesgos: (i) la oposición pública, que puede provocar el retraso, la modificación o la cancelación de cualquier proyecto o licencia; (ii) cambios en las leyes o reglamentos o en su interpretación, que pueden dar lugar a un aumento de nuestros costes de cumplimiento o afectar material o negativamente a nuestras operaciones o plantas; o (iii) cambios o rescisión de las aprobaciones de las autoridades gubernamentales.

Por otro lado, podemos encontrarnos con problemas importantes para obtener nuevas autorizaciones, licencias, permisos y certificados, o renovar los existentes, que son necesarios para el desarrollo de nuestra actividad y para seguir cumpliendo las condiciones en las que las autoridades conceden dichas autorizaciones. Además, puede haber retrasos en los organismos reguladores, administrativos o de otro tipo pertinentes a la hora de revisar nuestras solicitudes y conceder las autorizaciones requeridas.

Si no conseguimos obtener o mantener las referidas autorizaciones, licencias, permisos y certificados necesarios para el desarrollo de nuestra actividad podemos perder contratos o vernos obligados a incurrir en costes sustanciales, o a suspender la explotación de uno o varios de nuestros proyectos. Esto puede dar lugar tanto a incumplimientos como a riesgos de calendario.

No podemos asegurar que seamos capaces de obtener o mantener los referidos permisos o aprobaciones gubernamentales o de cumplir las condiciones requeridas para obtener las aprobaciones o adaptarnos a las nuevas leyes, reglamentos o políticas que puedan entrar en vigor de vez en cuando.

Aunque aplicamos políticas con respecto al cumplimiento de la normativa medioambiental, pueden producirse ocasionalmente infracciones de la normativa. En este sentido, no podemos garantizar que podamos seguir cumpliendo la normativa o que podamos evitar multas, penalizaciones, sanciones y gastos significativos relacionados con el cumplimiento de la normativa en el futuro. La infracción de dichas normativas podría dar lugar a responsabilidades significativas, incluidas multas, daños y perjuicios, tasas y gastos, y cierres de instalaciones.

4.5.2.2. Derechos sobre los terrenos y medidas gubernamentales conexas

Dependemos de la obtención de los derechos sobre los terrenos que necesitamos para construir los activos de infraestructuras o desarrollar los proyectos de infraestructuras de agua y energía relacionados con los proyectos de tipo concesional en los que participamos. Dependemos principalmente de la acción gubernamental para garantizar dichos derechos sobre los terrenos, ya que a menudo implica que las autoridades gubernamentales tomen medidas para expropiar los terrenos en los que se va a construir el activo de infraestructura correspondiente.

Además, una vez concedidos, los permisos, licencias y autorizaciones pueden ser objeto de impugnación por parte de residentes y asociaciones locales, que pueden alegar que la implantación de nuestros proyectos dañará el paisaje y la biodiversidad o provocará contaminación acústica, entre otras consideraciones sociales y medioambientales. Las grandes necesidades de suelo son inherentes a las instalaciones de generación de energía renovable, lo que en ocasiones genera la oposición de las comunidades locales y la contestación



social. Dicha oposición puede alargar el periodo de desarrollo de nuestros proyectos, dar lugar a litigios o incluso obligarnos a abandonar determinados proyectos.

Los cambios en las leyes o normativas de los países en los que operamos, el descubrimiento de contaminación medioambiental actualmente desconocida o la introducción de requisitos de autorización y aprobación nuevos o más estrictos podrían tener un impacto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones y flujos de caja.

4.6. Riesgos específicos de los Pagarés

4.6.1. Riesgo de crédito

La Sociedad responde del pago de los Pagarés únicamente con su patrimonio, sin que dicho pago se encuentre garantizado ni con garantías personales de cualquiera de las sociedades del Grupo ni con garantías reales (e.g. hipotecas y prendas).

El riesgo de crédito de los Pagarés surge ante la potencial incapacidad de la Sociedad de cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones por parte de la Sociedad.

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa no serán objeto de calificación crediticia. No obstante, el 11 de febrero de 2025, la Sociedad recibió la calificación crediticia de "BB+" con tendencia estable por parte de Ethifinance Ratings, S.L., de acuerdo con la metodología seguida por esta agencia de calificación. Dicha calificación crediticia es pública y accesible en el siguiente enlace:

[EthiFinance - COX ABG GROUP SA](#)

La Sociedad no puede asegurar que, en el futuro, pueda mantener la referida calificación crediticia puesto que una evolución desfavorable de su negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas que podrían conllevar un deterioro de su solvencia podría implicar una rebaja de la referida calificación crediticia.

Las calificaciones crediticias emitidas por agencias de calificación son una forma de evaluar el riesgo crediticio de los emisores. A este respecto, el hecho de que la Sociedad reciba una calificación crediticia inferior podría implicar una pérdida de liquidez de los Pagarés emitidos al amparo del Programa y consecuente pérdida de su valor.

4.6.2. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión. Los Pagarés son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente, por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, la Sociedad no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado superior, igual o inferior al precio de suscripción de dichos Pagarés.

4.6.3. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarés cuando quieran materializar la venta de estos antes de su vencimiento.

Dicho lo anterior, los Pagarés se van a incorporar a negociación en el Mercado Alternativo de Renta Fija («**MARF**»). No obstante, la Sociedad no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los Pagarés en este.

En este sentido, la Sociedad no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los Pagarés adquiridos.

4.6.4. Riesgo de divisa



Los Pagarés emitidos al amparo del Programa estarán denominados en euros. Ello puede implicar ciertos riesgos relacionados con el cambio de divisa si los recursos financieros del inversor están denominados en una moneda distinta del euro. Entre ellos, destaca el riesgo de que los tipos de cambio varíen significativamente, incluidos los cambios debidos a la devaluación del euro o a la revalorización de la divisa extranjera, y el riesgo de que las autoridades competentes impongan o modifiquen los controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable.

Una apreciación del valor de la moneda del inversor en relación con el euro disminuiría: (i) la rentabilidad equivalente en la divisa del inversor en los Pagarés; (ii) el valor equivalente del principal de los Pagarés en la divisa del inversor; y (iii) el valor de mercado equivalente en divisa del inversor en los Pagarés. Las autoridades gubernamentales y monetarias competentes pueden imponer, como ha ocurrido en el pasado, controles de cambios que podrían afectar negativamente al tipo de cambio aplicable. Como resultado, los inversores pueden recibir menores cantidades de las estimadas al momento de llevar a cabo la inversión.

4.6.5. Los Pagarés pueden no ser una inversión adecuada para todo tipo de inversores

Tal y como ha quedado indicado al comienzo del presente Documento Base Informativo, cada inversor interesado en la adquisición de Pagarés deberá determinar la idoneidad y conveniencia de su inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, pero sin limitación, cada potencial inversor debe:

- Tener suficiente conocimiento y experiencia para poder evaluar correctamente las ventajas e inconvenientes de invertir en Pagarés y no en otros productos financieros, incluyendo un adecuado análisis de los riesgos y oportunidades, así como de su fiscalidad, incluyendo el análisis pormenorizado de la información contenida en el presente Documento Base Informativo, en cualquier suplemento que pueda publicarse en relación con el mismo, así como en las comunicaciones de Información Privilegiada (IP) y de Otra Información Relevante (OIR) que la Sociedad publique en cada momento durante la vida de los Pagarés;
- Tener acceso a las herramientas analíticas apropiadas, y el debido conocimiento para el correcto uso de estas herramientas, para la valoración de su inversión en los Pagarés en el contexto de la situación financiera que sea particular a dicho potencial inversor y el impacto que esta inversión en Pagarés puede tener en el conjunto de su cartera de inversiones;
- Tener suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos derivados de una inversión en los Pagarés;
- Entender perfectamente los términos y condiciones de aplicables a los Pagarés, y estar familiarizado con el comportamiento de los mercados financieros que correspondan y, en especial, con el Mercado Alternativo de Renta Fija («MARF»); y
- Ser capaz de evaluar, bien por sí mismo, o bien con la ayuda de los asesores financieros, legales y de otro tipo, según lo que cada inversor estime procedente, los potenciales escenarios económicos, de tipo de interés y cualesquiera otros factores que pueden afectar su inversión y su capacidad de soportar los riesgos correspondientes.

4.6.6. Orden de prelación

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (en adelante, la «**Ley Concursal**»), en su redacción vigente, en caso de concurso de la Sociedad, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Pagarés se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados, salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal.

Conforme al artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados los siguientes:



- Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.
- Los créditos que por pacto contractual tengan el carácter de subordinados respecto de todos los demás créditos contra el concursado, incluidos los participativos.
- Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- Los créditos por multas y demás sanciones pecuniarias.
- Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en la Ley Concursal, salvo los casos previstos en el artículo 281.2 de la Ley Concursal.
- Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

En este sentido, debe advertirse por cada inversor que la Sociedad puede incurrir durante la vigencia de los Pagarés en endeudamiento financiero adicional que, dependiendo de los requisitos que impongan los acreedores proveedores de dicho endeudamiento para que la Sociedad obtenga las mejores condiciones financieras, puede requerir la constitución de ciertas garantías reales como, por ejemplo, prendas de acciones o participaciones sociales sobre filiales del Grupo, sin que la emisión de los Pagarés bajo el Programa implique ninguna limitación o prohibición de otorgar dichas garantías reales (*negative pledge*) por parte de la Sociedad o cualquiera de las sociedades del Grupo, en cuyo caso, dichos acreedores tendrían un rango privilegiado por el valor razonable del bien o del derecho sobre el que se hubiere constituido la garantía como límite del privilegio especial del crédito garantizado, de conformidad con los artículos 272 y 273 de la Ley Concursal.

4.6.7. Compensación y liquidación de los Pagarés

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a IBERCLEAR y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal se llevarán a cabo a través de IBERCLEAR, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de IBERCLEAR.

La titularidad de los Pagarés se acreditará por los medios previstos en el *Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado* (en adelante, el «**Real Decreto 814/2023**»).

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 814/2023, la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los Pagarés, y podrá exigir de la Sociedad que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Pagarés. Podrá aparecer como persona legitimada bien, el beneficiario último, o bien una entidad que esté autorizada a prestar el servicio auxiliar previsto en la letra a) del artículo 126 de la Ley del Mercado de Valores siempre que quede constancia de que actúa por cuenta de su clientela.

La Sociedad cumplirá con su obligación de pago realizando los pagos mediante el Agente de Pagos a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes. En este sentido, los titulares de los Pagarés dependerán de los



procedimientos de IBERCLEAR y de sus entidades participantes para recibir los correspondientes pagos. La Sociedad no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos, se realicen en relación con los Pagarés.

V. INFORMACIÓN DEL EMISOR

5.1. Denominación social, NIF, LEI, Domicilio Social y Datos Registrales

COX ABG GROUP, S.A. (en adelante, «**COX**», la «**Sociedad**», la «**Compañía**», o el «**Emisor**» y, colectivamente junto con las sociedades de su grupo consolidado, el «**Grupo**») es una sociedad anónima constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Calle Energía Solar 1, Campus Palmas Altas, 41014, Sevilla, España, con N.I.F. A-87073193 e identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*, «**LEI**») número (LEI) 549300GJVY6K3NC8MA89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 32.646, folio 55, sección 8, hoja M-587639, inscripción 1ª.

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y están incorporadas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 15 de noviembre de 2024.

5.2. Distribución accionarial y estructura societaria

En la fecha del presente Documento Base Informativo, el capital social emitido de la Sociedad asciende a 8.489.883,40 euros, dividido en 84.898.834 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie y que otorgan a sus titulares los mismos derechos.

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y están incorporadas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 15 de noviembre de 2024.

La Sociedad es la matriz de un grupo de empresas compuesto por una serie de sociedades dependientes en las que la matriz posee una participación en distinta medida.

A la fecha del presente Documento Base Informativo, la Sociedad está controlada por Enrique Riquelme Vives, a través de Inversiones Riquelme Vives, S.L., constituida con fecha 25 de julio de 2014, Lusaka Investment, S.L.U. y Riquelme Capital Group, S.A., siendo el principal accionista de la Sociedad, con una participación del 64,96 %.

5.3. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto social: (i) el desarrollo, planificación, construcción, comercialización, en todas sus formas, directa o indirectamente a través de terceros, para establecer, poner en operación y/o explotar proyectos, en cualquier forma, de sistemas fotovoltaicos, eólicos generadores, hidráulicos, de biomasa y, en general, todo tipo de equipos, sistemas y elementos para la generación de todo tipo de energía; (ii) la prestación de servicios de consultoría en ingeniería para el desarrollo de instalaciones o empresas energéticas; (iii) comprar, vender, arrendar y/o explotar, importar o exportar equipos, piezas, repuestos y elementos en general, necesarios para la instalación, explotación y comercialización de toda clase de sistemas de generación y distribución de energía, ya sea fotovoltaica, eólica, hidro u otro; y (iv) llevar a cabo, desarrollar, planificar u organizar cualquier actividad y negocio relacionado con la industria del agua, incluyendo, entre otros, consultoría, ingeniería, adquisiciones, construcción, desarrollo, explotación, comercialización, operación, mantenimiento, reparación, rehabilitación, restauración, conservación, dirección, supervisión y puesta en marcha, y ejecución, total o parcial, directamente o a través de terceros, de toda clase de infraestructuras, edificaciones, construcciones, plantas hidráulicas o hídricas, incluidas, entre otras, plantas desaladoras, plantas de potabilización, plantas de tratamiento de agua, infraestructuras de conducción, captación, depuración y distribución de agua, alcantarillado, evacuación de efluentes, tratamiento de aguas efluentes e industriales, recogida y tratamiento de aguas residuales, infraestructuras de riego, y cualquier otra actividad relacionada con proyectos de producción, distribución, tratamiento, evacuación y suministro de agua.



5.4. Descripción de las actividades del Emisor

Grupo Cox es una *utility* integrada verticalmente tanto en el sector del agua como en el sector de la energía. A ambos sectores les prestamos diversos servicios, incluidos servicios de ingeniería, adquisición y construcción (únicamente en líneas de transmisión), servicios EPC, y de operación y mantenimiento.

Como resultado de la integración descrita en el presente Documento Base Informativo, contamos con un modelo de negocio de servicios integrados que abarca toda la cadena de valor tanto para el agua (desalinización, purificación, reutilización, tratamiento y gestión integrada de los recursos hídricos) como para la energía (generación, transmisión y comercialización de energía renovable). Nuestro modelo de negocio de servicios integrados se ve reforzado por una variada oferta de tecnologías, que incluye, para el agua, la tecnología de ósmosis inversa y de membranas de ultrafiltración («membranas de UF»), y para la energía, la solar fotovoltaica («Solar FV»), las centrales eléctricas de ciclo combinado y las centrales eléctricas de ciclo combinado solar integrado («ISCC»), la termosolar, la bioenergía, el hidrógeno, la conversión de residuos en energía, la conversión de residuos en combustible, el almacenamiento y el almacenamiento en baterías, y la energía eólica terrestre, que apoyan la transición mundial hacia la energía limpia.

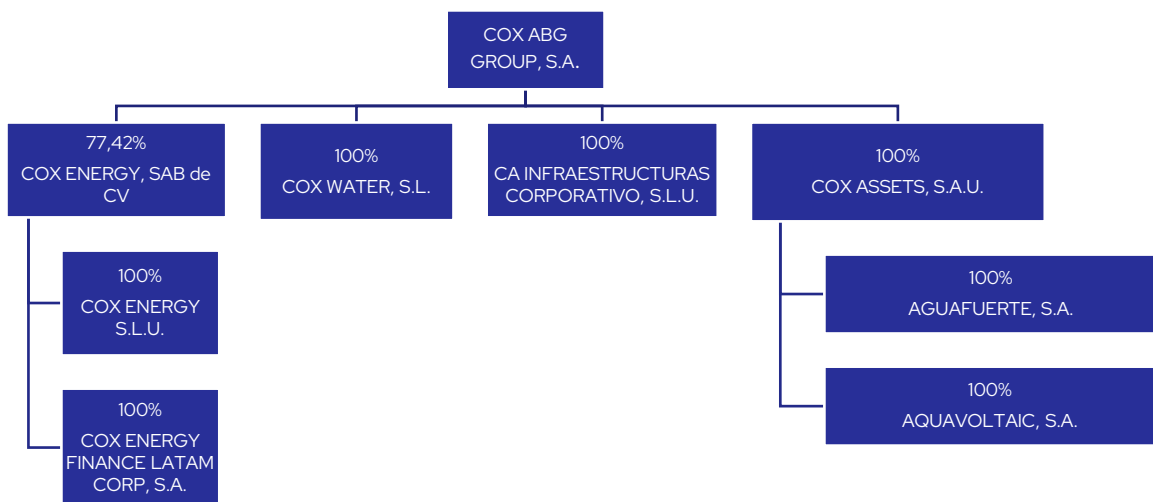
Cox gestiona actualmente 6 activos de agua que superan o superarán los 1.045.000 m³/día, 7 proyectos de generación de energía en operación y 3 concesiones de líneas de transmisión, con más de 31.000 km construidos.

5.5. Organigrama del grupo de empresas del Emisor

A cierre de junio 2025 el Grupo está integrado por 211 sociedades (209 a 31 de diciembre de 2024): la propia Sociedad, como entidad dominante; 189 sociedades dependientes (187 en 2024); 3 sociedades asociadas (3 en 2024); y 18 negocios conjuntos (18 en 2024); asimismo, las sociedades del Grupo participan en 40 Uniones Temporales de Empresa (37 en 2024).

En el Anexo I de las cuentas anuales consolidadas y auditadas se contiene la relación de sociedades dependientes incluidas en el perímetro de consolidación de 2024.

A continuación, se incluyen las principales sociedades dependientes del Grupo:





5.6. Órgano de administración

La Sociedad se encuentra administrada y representada por un consejo de administración. El número máximo de consejeros previsto en los estatutos sociales es de 15 y el número mínimo es de 5. El número de consejeros fijados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2025 es de 13 que son los que se indican a continuación:

1.	Enrique José Riquelme Vives	Presidente Ejecutivo
2.	Alberto Zardoya Arana	Consejero Dominical
3.	Dámaso Quintana Pradera	Consejero Dominical
4.	Alejandro Fernández Ruiz	Consejero Independiente
5.	Arturo Saval Pérez	Consejero Independiente
6.	Elena Sánchez Álvarez	Consejera Independiente
7.	Ignacio Maluquer Usón	Consejero Independiente
8.	Juan Ignacio Casanueva Pérez	Consejero Independiente
9.	Luis Arizaga Zárate	Consejero Independiente
10.	Román Ignacio Rodríguez Fernández	Consejero Independiente
11.	Mar Gallardo Mateo	Consejera Independiente
12.	Cristina González Pitarch	Consejera Independiente
13.	Larry Coben	Consejero independiente

5.7. Auditores

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.; inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242; con NIF B-79031290; con domicilio social en Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, 28046, Madrid, España; es el auditor independiente que ha auditado las cuentas anuales del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre 2023 y a 31 de diciembre de 2024, y la elaboración de las cuentas anuales del Grupo correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2024, que han sido auditadas sin salvedades.

5.8. Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje, que tengan la condición de significativos

El Grupo se ha enfrentado, y probablemente seguirá enfrentándose, a procedimientos judiciales en los que los demandantes reclaman daños y perjuicios e indemnizaciones relacionadas con los proyectos del Grupo u otros asuntos. Tales reclamaciones y pleitos forman parte normal de las operaciones de la empresa. Aunque hemos contratado seguros y establecido contingencias para litigios cuando procede, pueden darse casos en los que el Grupo sea declarado responsable y la responsabilidad resultante no esté cubierta por el seguro o una contingencia asociada, o si está cubierta, el coste de la responsabilidad supere los límites de la póliza de la cobertura de seguro o contingencia del Grupo. A 30 de junio de 2025, las provisiones dotadas para posibles litigios asociados a nuestra actividad ordinaria ascienden a 67.095 miles de euros.

A la fecha del presente Documento Base Informativo, las reclamaciones legales más significativas son las que se exponen a continuación:



- Laudo recibido correspondiente al procedimiento arbitral en Kenia correspondiente a las Unidades Productivas adquiridas de Abengoa, por importe aproximado de 38,2 millones de euros de principal (70 millones de USD con intereses): la Sociedad continúa las acciones oportunas para hacer efectivo el cobro del laudo;
- Procedimientos de arbitraje interpuestos por Befesa Desalination Developments Ghana («**BDDG**») (Spv Ghana) y Standard Bank of South Africa Ltd («**SBSA**»), agente de la financiación proyecto, como segunda demandante, contra Ghana Water Company Limited («**GWCL**») y la República de Ghana (bajo la Garantía Estatal), reclamando las pérdidas resultantes por incumplimiento de contrato, principalmente por la no indexación del IPC por importe de 356 millones de dólares americanos, junto con el Valor de Terminación del contrato WPA por un importe adicional de 295 millones de dólares americanos. Durante el tercer trimestre de 2025 la Sociedad ha recibido reconvencción del arbitraje por 360 millones de dólares americanos. Tras un periodo inicial de reclamaciones, el proceso se encuentra en fase de intercambio de información y presentación de evidencias, si bien, las partes mantienen negociaciones para encontrar una solución amistosa mediante acuerdo (o "settlement") acerca de la concesión. El proyecto cuenta con 3 coberturas de MIGA; i) la deuda senior (Project Finance) que cubre a la financiación bancaria, ii) la deuda subordinada que aportaron los accionistas (Grupo Cox y Sojitz), y iii) el equity aportado por los accionistas (Grupo Cox y Sojitz). Estas coberturas tienen diferentes plazos de vencimiento: la cobertura de los bancos venció el octubre de 2024, la cobertura de la deuda subordinada vence en octubre de 2026, y cobertura del del equity vence en octubre de 2032. La fecha de vencimiento es relevante para iniciar el arbitraje, el cual iniciamos en octubre de 2024 para activar la cobertura de los bancos. Todas las coberturas cubren riesgos de restricciones de divisa, expropiación, guerra, y un incumplimiento del gobierno en caso de obtener un laudo favorable en el arbitraje. Debe haber un laudo favorable y un incumplimiento del pago de ese laudo antes de octubre de 2026 (24 meses después del vencimiento de la póliza de los bancos) para que los bancos puedan ejecutar la garantía de MIGA. En caso de los accionistas, nuestra cobertura caduca más tarde (2026 en caso del préstamo de accionistas y 2030 para el equity), por lo que no tenemos la misma restricción. Los importes asegurados son: la totalidad de la deuda senior vigente en el momento, 23,8 M USD de deuda subordinada (incluyendo la parte de Grupo Cox y Sojitz), y 11,2M USD equity (incluyendo la parte de Grupo Cox y Sojitz).
- En 2022, Abeinsa Salalah, LLC, filial adquirida en las Unidades Productivas del grupo Abengoa, y otras empresas pertenecientes a la UTE del proyecto Salalah, presentaron una demanda de arbitraje internacional contra Dhofar Desalination Company, como demandada, derivada de los costos incurridos debido a (i) una extensión de tiempo del 1 de octubre de 2020 al 11 de marzo de 2021 y costes asociados de fuerza mayor debido al COVID; (ii) por una variación del diseño de las obras marinas; (iii) una reclamación por variadores de frecuencia; y (iv) una reclamación por costos de prueba adicionales solicitada por Dhofar Desalination Company por un monto de USD 22,7 millones. Posteriormente, Dhofar Desalination Company respondió a la demanda con una reconvencción solicitando USD 9,2 millones en concepto de daños liquidados y lucro cesante. El 13 de enero de 2025, el Grupo ha recibido resolución del Tribunal Arbitral, en la que el citado tribunal ha fallado a favor de las principales reclamaciones de la joint venture, integrantes del proyecto Salalah, por importe de 25 millones de euros más intereses, así como los costes legales del proceso. El Grupo está trabajando en las medidas oportunas para hacer efectivo el cobro asociado.
- Arbitraje presentado por Cox Chile frente a Ausenco por ejecución indebida de avales. Cuantía del arbitraje 12,2 MUSD. En paralelo Cox Chile Presentó Medida prejudicial precautoria para resguardar la ejecución de otros avales e inició otro procedimiento arbitral, presentando demanda de cumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, por una cuantía de 19,9 M€. Demanda reconvenccional de Ausenco por importe de 8,8M € y 16,6 M€ en cada uno de los arbitrajes (Expansión y Electrificación



e Instrumentación). Cox Chile ya presentó correspondientes réplicas, contestación reconvencción, dúplica, réplica, y otros trámites procesales. Actualmente se continúa en etapa de Conciliación, que fue ampliada en el primer arbitraje tras la audiencia el 17 de junio de 2025.

- ANEEL: ejecuciones de garantías contra determinadas SPVs brasileñas llamadas ATES por importe de 177 M€ las cuales, a raíz de la crisis de Abengoa en 2015, incumplieron determinados contratos de ejecución de líneas de transmisión aérea. Hemos paralizado siete de las nueve ejecuciones con medidas cautelares argumentando que no se han hecho bien los cálculos de las penalizaciones por Aneel. Las otras dos se han apelado. Está planteada negociación con Aneel y aseguradoras, previsiblemente nuestro riesgo alcanzará solo 10M€. No obstante, esta contingencia se verá afectada por la Recuperación Judicial de Abengoa Brasil. En una de las apelaciones pendientes, ATE XX, se obtuvo una resolución favorable a la sociedad, confirmando íntegramente los argumentos para el cálculo correcto de las penalizaciones (2% RAP en lugar del 10% Inversión) y, posteriormente, se ha aplicado el mismo criterio en la apelación pendiente de ATE XII, corrigiendo el error relacionado con el contrato, siendo reconocido que la multa máxima que podría ser aplicada de acuerdo con contrato sería de 2% del RAP (actualmente € 242.752,96) y no del 10% de la inversión (actualmente €10.469.799,24); así como en el recurso de ATE XVI (en el que imponían una penalidad con un importe actualizado estimado de € 45 MEUR), se ha obtenido una resolución favorable que anula íntegramente el importe de la penalidad, que en este caso cabe recurso por ANEEL.



VI. ASESOR REGISTRADO

1. DENOMINACIÓN SOCIAL, NIF, LEI

Banca March, S.A. (el «Asesor Registrado» o «Banca March») es una sociedad anónima con NIF A-07004021 y código LEI número 959800LQ598A5RQASA61.

Banca March ha sido designado como asesor registrado por el Emisor en el marco del Programa.

2. DOMICILIO SOCIAL Y DATOS REGISTRALES

El Asesor Registrado tiene su domicilio social en Avenida Alejandro Rosselló 8, 07002, Palma de Mallorca, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Baleares en el Tomo 20, Libro 104, Folio 230, Hoja PM195.

3. DATOS DE LA INSTRUCCIÓN OPERATIVA DE MARF POR LA QUE SE ADQUIERE LA CONDICIÓN DE ASESOR REGISTRADO

Banca March está inscrita en el Registro de Asesores Registrados del MARF en virtud de la Instrucción Operativa 8/2014, de 24 de marzo, en relación con la Circular 2/2025, de 16 de junio, sobre asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija.

4. MANIFESTACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO

Banca March, como Asesor Registrado del Programa, tiene las funciones recogidas en la Circular 2/2025 sobre asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija, el Reglamento del Mercado y la legislación aplicable.

VII. PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

D. Enrique José Riquelme Vives, en nombre y representación de la Sociedad, en su condición de Consejero Delegado de COX ABG GROUP, S.A., y conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de 9 de diciembre de 2025, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento Base Informativo y declara que la información aquí contenida es, según su conocimiento, conforme con la realidad y que no incurre en ninguna omisión relevante.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES O DEL PROGRAMA DE VALORES

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE PAGARÉS VERDES COX ABG GROUP, S.A. 2025

2. SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO

El importe nominal máximo del Programa de Pagarés es de 50.000.000,00€.

Este importe se entiende como el saldo vivo máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación, esto es, emitidos y no vencidos, que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

3. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés son valores emitidos con rendimiento implícito, que representan una deuda para la Sociedad, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.



Para cada emisión de Pagarés que tenga la misma fecha de vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de 100.000 €, por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 500.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS PAGARÉS

Los Pagarés se emiten de conformidad con la legislación común española que resulte aplicable a la Sociedad o a los Pagarés. En particular, se emiten de conformidad con (i) el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la «**Ley de Sociedades de Capital**»), (ii) la Ley del Mercado de Valores, y (iii) de acuerdo con sus respectivas normativas de desarrollo o concordantes.

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para el conocimiento de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

El Documento Base Informativo de Incorporación de Pagarés es el requerido por el Anexo N.º1 de la Circular 1/2025.

5. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA Y DESIGNACIÓN DE IBERCLEAR COMO ENTIDAD ENCARGADA DEL REGISTRO CONTABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3. de la Ley del Mercado de Valores los Pagarés a emitir al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada del registro contable de los mismos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) junto con sus entidades participantes, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicita su incorporación.

6. DIVISA DE LAS EMISIONES

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa estarán denominados en euros.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS PAGARÉS. ORDEN DE PRELACIÓN

Ninguna de las emisiones de Pagarés realizadas por la Sociedad al amparo del Programa tendrá garantías reales o garantías personales de terceros. En consecuencia, el capital y los intereses de los Pagarés únicamente estarán garantizados por el patrimonio total de la Sociedad.

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley Concursal, en caso de concurso de la Sociedad, los créditos que tengan los titulares de los Pagarés estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados (salvo que los titulares de los Pagarés pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

8. ESTRUCTURACIÓN DE LOS PAGARÉS QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA COMO «PAGARÉS VERDES»

La Sociedad ha estructurado los Pagarés que se emitan al amparo del Programa para que sean incorporados al MARF bajo la denominación de «Financiación Verde».

A este respecto, la Sociedad ha obtenido, con fecha 26 de noviembre de 2025, una opinión de experto independiente (*Second Party Opinion*) emitida por SERFIEX S.A., sobre el alineamiento del presente Programa de Pagarés Verdes y del Marco de Financiación Verde 2025 de COX con los Green Bond Principles de ICMA.

La opinión de SERFIEX, S.A. es que, con base en la metodología implementada y en las evidencias mostradas por COX, el presente Programa de Pagarés y el Marco de Financiación Verde 2025 de COX están alineados con los Green Bond Principles de ICMA (en su edición de Junio 2025).

La opinión favorable de SERFIEX S.A. se ha fundamentado en la revisión de los siguientes elementos:



- Emisión: han valorado el alineamiento del Marco de Financiación Verde 2025 con los objetivos ambientales de COX, con la Estrategia de Inversión o Plan Estratégico 2026–2028, el potencial de la emisión para contribuir a las políticas medioambientales globales y regionales y su alineamiento con los cuatro pilares básicos de los Principios de Bonos Verdes 2025.
- Emisor: han valorado el comportamiento ESG de COX, su gestión de controversias potenciales con sus grupos de interés y su implicación en actividades comprometidas. También han revisado las Líneas Estratégicas 2030 (pendiente de aprobación).

SERFIEX, S.A. ha analizado el Marco de Financiación Verde 2025 de COX asociado al presente Programa de Pagarés. El Marco de Financiación Verde 2025 cubre los cuatro componentes centrales de los Green Bond Principles de ICMA (uso de fondos; proceso de evaluación y selección de proyectos y actividades a financiar; gestión de los fondos; y presentación de informes). A continuación, se expone sintéticamente el detalle del alineamiento con los cuatro componentes centrales de los Green Bond Principles anteriormente referidos:

- Uso de fondos: COX se compromete a que, para cualquier emisión de deuda bajo el Marco de Financiación Verde 2025 en los mercados de capital en los próximos tres años, los fondos, o un importe equivalente a los mismos, se aplicarán exclusivamente a financiar o refinanciar proyectos verdes alineados con los objetivos de su Estrategia ESG 2025–2030, comprometidos públicamente por COX en su Marco de Financiación Verde 2025. COX aplicará los fondos a financiar cualquier necesidad (compras, personal, avales y garantías, etcétera) para el desarrollo de nuevos proyectos o proyectos en curso relacionados con las actividades verdes elegibles. En concreto, los proyectos verdes elegibles son: (i) Agua: procesos de potabilización y tratamiento de aguas residuales, desalación en grandes plantas optimizando en el diseño el consumo de energía; (ii) Energía: construcción y desarrollo de plantas de generación renovable –solar PV, termosolar y biomasa– y proyectos de transporte y distribución; y (iii) Transmisión e Infraestructuras: electrificación de líneas y auxiliares.
- Proceso de evaluación y selección de proyectos y actividades a financiar: entre otros destacan que (i) el proceso para la evaluación y selección de proyectos es claro y se divulga en el Marco Financiero Verde 2025; (ii) los criterios de elegibilidad de los Proyectos son consistentes y coherentes con su Estrategia de Negocio y su Hoja de Ruta de Sostenibilidad; (iii) se cumplen intrínsecamente los criterios medioambientales de cualquier proyecto; (iv) la huella de carbono y la economía circular de cada proyecto elegible es un criterio de evaluación para elegir un proyecto.
- Gestión de fondos: el proceso para la gestión de los fondos está claramente definido y detallado y está disponible públicamente en el Marco de Financiación Verde 2025. Cox declara que los ingresos de los fondos se acreditarán en una cuenta contable separada. Cox se ha comprometido a no invertir los ingresos netos no asignados temporalmente en actividades intensivas en gases de efecto invernadero o actividades controvertidas.
- Proceso de monitorización y reporte: entre otros, COX asume los siguientes compromisos: (i) para cada proyecto que supere 30,0 M€, el proceso de seguimiento incluya la elaboración de un Informe de Inversión, la asignación de un responsable dentro de la organización y la definición de KPI específicos; (ii) informar sobre el uso de los fondos anualmente hasta el vencimiento completo de las emisiones del Marco de Financiación Verde 2025, en un Informe Anual de Seguimiento (que cubrirá información relevante y exhaustiva relacionada con la asignación de los recursos del Marco y los beneficios ambientales esperados de los proyectos) que será verificado externamente por una tercera parte independiente; y (iii) publicación del Informe en la web de COX.



9. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS PAGARÉS Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS PAGARÉS Y PARA LA ENTREGA DE ESTOS

Conforme a la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del Programa carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre la Sociedad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y titularidad de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precio de amortización con que se emitan. Véase los apartados 11 *TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO* y 13 *PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS PAGARÉS. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN* de este Documento Base Informativo.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con su fecha de emisión y su valor efectivo será abonado a la Sociedad, según corresponda, por (i) cada una de las Entidades Colaboradoras identificadas en el presente Documento Base Informativo o (ii) los inversores, a través del Agente de Pagos, identificado en el presente Documento Base Informativo, en la cuenta que la Sociedad indique en cada fecha de emisión.

Se podrá expedir por las Entidades Colaboradoras o por la Sociedad, según corresponda, un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés por cada inversor hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación.

Igualmente, la Sociedad, a través del Asesor Registrado, comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, tanto a MARF como a IBERCLEAR.

10. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa de Pagarés es de un año a partir de la fecha de incorporación al MARF de este Documento Base Informativo.

Al ser el Programa de Pagarés un programa de pagarés de tipo continuo, los Pagarés podrán emitirse, suscribirse e incorporarse al MARF en cualquier día durante la vigencia del Programa.

No obstante, la Sociedad se reserva la posibilidad de no emitir nuevos Pagarés cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería de la Sociedad o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada emisión al amparo del Programa de Pagarés se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Pagarés. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los Pagarés no podrá ser posterior a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo.

11. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El tipo de interés nominal anual de los Pagarés se fijará en cada emisión.

Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre la Sociedad y cada una de las Entidades Colaboradoras o los inversores, según el caso. El rendimiento quedará implícito en el valor nominal del Pagaré que se reembolsará en la fecha de su vencimiento.

El tipo de interés al que las Entidades Colaboradoras transmitan estos Pagarés a terceros será el que libremente se acuerde con los inversores interesados.

Al ser los Pagarés valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por cada inversor variará de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:



Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{d}{B}}$$

Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i_n)^{d/B}}$$

N	importe nominal del pagaré.
E	Importe efectivo del pagaré.
d	número de días del período, hasta el vencimiento.
i_n	tipo de interés nominal, expresado en tanto por cien.
B	base; Si la base es $\frac{act}{365}$, B = 365. Si la base es $\frac{act}{360}$, B = 360

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo. La base de cálculo utilizada para cada una de las emisiones de pagarés de la tabla siguiente es Act/365. Dado que para cada emisión de pagarés la base de cálculo podrá ser Act/360 o Act/365, si la base es Act/360, la tabla podría variar.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES
(Plazo inferior a un año)

Tipo Nominal (%)	7 DÍAS			14 DÍAS			30 DÍAS			60 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25	99.995,21	0,25	-6,85	99.990,41	0,25	-6,85	99.979,46	0,25	-6,85	99.958,92	0,25	-6,84
0,50	99.990,41	0,50	-13,69	99.980,83	0,50	-13,69	99.958,92	0,50	-13,69	99.917,88	0,50	-13,67
0,75	99.985,62	0,75	-20,54	99.971,24	0,75	-20,53	99.938,39	0,75	-20,52	99.876,86	0,75	-20,49
1,00	99.980,83	1,00	-27,38	99.961,66	1,00	-27,37	99.917,88	1,00	-27,34	99.835,89	1,00	-27,30
1,25	99.976,03	1,26	-34,22	99.952,08	1,26	-34,20	99.897,37	1,26	-34,16	99.794,94	1,26	-34,09
1,50	99.971,24	1,51	-41,06	99.942,50	1,51	-41,03	99.876,86	1,51	-40,98	99.754,03	1,51	-40,88
1,75	99.966,45	1,77	-47,89	99.932,92	1,76	-47,86	99.856,37	1,76	-47,78	99.713,15	1,76	-47,65
2,00	99.961,66	2,02	-54,72	99.923,35	2,02	-54,68	99.835,89	2,02	-54,58	99.672,31	2,02	-54,41
2,25	99.956,87	2,28	-61,55	99.913,77	2,27	-61,50	99.815,41	2,27	-61,38	99.631,50	2,27	-61,15
2,50	99.952,08	2,53	-68,38	99.904,20	2,53	-68,32	99.794,94	2,53	-68,17	99.590,72	2,53	-67,89
2,75	99.947,29	2,79	-75,21	99.894,63	2,79	-75,13	99.774,48	2,78	-74,95	99.549,98	2,78	-74,61
3,00	99.942,50	3,04	-82,03	99.885,06	3,04	-81,94	99.754,03	3,04	-81,72	99.509,27	3,04	-81,32
3,25	99.937,71	3,30	-88,85	99.875,50	3,30	-88,74	99.733,59	3,30	-88,49	99.468,59	3,29	-88,02
3,50	99.932,92	3,56	-95,67	99.865,93	3,56	-95,54	99.713,15	3,56	-95,25	99.427,95	3,55	-94,71
3,75	99.928,13	3,82	-102,49	99.856,37	3,82	-102,34	99.692,73	3,82	-102,00	99.387,34	3,81	-101,38
4,00	99.923,35	4,08	-109,30	99.846,81	4,08	-109,13	99.672,31	4,07	-108,75	99.346,76	4,07	-108,04
4,25	99.918,56	4,34	-116,11	99.837,25	4,34	-115,92	99.651,90	4,33	-115,50	99.306,22	4,33	-114,70
4,50	99.913,77	4,60	-122,92	99.827,69	4,60	-122,71	99.631,50	4,59	-122,23	99.265,71	4,59	-121,34



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

Tipo Nominal (%)	VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES											
	(Plazo inferior a un año)			(Plazo igual al año)			(Plazo superior a un año)					
	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			731 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25	99.938,39	0,25	-6,84	99.876,86	0,25	-6,83	99.750,62	0,25	-6,81	99.501,19	0,25	-6,81
0,50	99.876,86	0,50	-13,66	99.754,03	0,50	-13,63	99.502,49	0,50	-13,56	99.006,10	0,50	-13,53
0,75	99.815,41	0,75	-20,47	99.631,50	0,75	-20,39	99.255,58	0,75	-20,24	98.514,69	0,75	-20,17
1,00	99.754,03	1,00	-27,26	99.509,27	1,00	-27,12	99.009,90	1,00	-26,85	98.026,93	1,00	-26,72
1,25	99.692,73	1,26	-34,02	99.387,34	1,25	-33,82	98.765,43	1,25	-33,39	97.542,79	1,25	-33,19
1,50	99.631,50	1,51	-40,78	99.265,71	1,51	-40,48	98.522,17	1,50	-39,87	97.062,22	1,50	-39,58
1,75	99.570,35	1,76	-47,51	99.144,37	1,76	-47,11	98.280,10	1,75	-46,29	96.585,19	1,75	-45,90
2,00	99.509,27	2,02	-54,23	99.023,33	2,01	-53,70	98.039,22	2,00	-52,64	96.111,66	2,00	-52,13
2,25	99.448,27	2,27	-60,93	98.902,59	2,26	-60,26	97.799,51	2,25	-58,93	95.641,61	2,25	-58,29
2,50	99.387,34	2,52	-67,61	98.782,14	2,52	-66,79	97.560,98	2,50	-65,15	95.175,00	2,50	-64,37
2,75	99.326,48	2,78	-74,28	98.661,98	2,77	-73,29	97.323,60	2,75	-71,31	94.711,79	2,75	-70,37
3,00	99.265,71	3,03	-80,92	98.542,12	3,02	-79,75	97.087,38	3,00	-77,41	94.251,96	3,00	-76,30
3,25	99.205,00	3,29	-87,55	98.422,54	3,28	-86,18	96.852,30	3,25	-83,45	93.795,46	3,25	-82,15
3,50	99.144,37	3,55	-94,17	98.303,26	3,53	-92,58	96.618,36	3,50	-89,43	93.342,27	3,50	-87,93
3,75	99.083,81	3,80	-100,76	98.184,26	3,79	-98,94	96.385,54	3,75	-95,35	92.892,36	3,75	-93,64
4,00	99.023,33	4,06	-107,34	98.065,56	4,04	-105,28	96.153,85	4,00	-101,21	92.445,69	4,00	-99,28
4,25	98.962,92	4,32	-113,90	97.947,14	4,30	-111,58	95.923,26	4,25	-107,02	92.002,23	4,25	-104,85
4,50	98.902,59	4,58	-120,45	97.829,00	4,55	-117,85	95.693,78	4,50	-112,77	91.561,95	4,50	-110,35

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada inversor (TIR).

En cualquier caso, se determinaría, para los Pagarés de hasta 365 días, por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{d}} - 1$$

En la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno;

N= Valor nominal del Pagaré;

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición; y

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (*inclusive*) y la fecha de vencimiento (*exclusive*).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

12. ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA

Las entidades partícipes que colaboran en la colocación de los Pagarés del Programa (cada una de ellas, una «Entidad Colaboradora» y conjuntamente las «Entidades Colaboradoras») a la fecha de este Documento Base Informativo son las siguientes:

- **BANCA MARCH, S.A.**
- **BANCO DE SABADELL, S.A.**
- **PKF ATTEST CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.**

La Sociedad ha firmado con cada una de las Entidades Colaboradoras un contrato de colaboración en la colocación para el Programa, que incluye la posibilidad de vender a terceros.

Asimismo, la Sociedad podrá suscribir otros contratos de colaboración en la colocación con nuevas entidades colaboradoras para la colocación de las emisiones de Pagarés, lo que será, en su caso, comunicado al MARF mediante la correspondiente comunicación de *Otra Información Relevante* («OIR»).

BANCA MARCH, S.A. actuará asimismo como entidad coordinadora o *Lead Arranger* del Programa (en esta condición, «Lead Arranger»).

BANCA MARCH, S.A. actuará a su vez como agente de pagos («Agente de Pagos»).



Sin perjuicio de que IBERCLEAR será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por la Sociedad. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en IBERCLEAR, en qué entidad deposita los Pagarés. Los inversores que no dispongan de cuentas abiertas en Iberclear, podrán participar en los Pagarés a través de cuentas puente en Euroclear Bank, S.A./N.V. (Euroclear) and Clearstream Banking, Société Anonyme, Luxembourg (Clearstream). (en su caso).

13. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS PAGARÉS. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición, con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación de los Pagarés en el MARF, su amortización se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo el Agente de Pagos la entidad encargada de realizar el pago, si bien esta entidad no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte de la Sociedad de los Pagarés a su vencimiento.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario T2 (*Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*), se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que esto pueda tener efecto sobre el importe que debía satisfacerse.

14. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del nominal de los Pagarés prescribirá a los cinco años.

15. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN

Durante la vigencia de este Documento Base Informativo, la Sociedad podrá emitir Pagarés que podrán tener un plazo de amortización de entre tres días hábiles y 731 días laborables.

A estos efectos, tendrá la consideración de «día hábil» cualquier día de la semana en el que puedan realizarse operaciones de acuerdo con el calendario T2 (*Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

16. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Los Pagarés no incorporarán ninguna opción de amortización anticipada ni para la Sociedad (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*).

No obstante, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la Sociedad.

17. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS PAGARÉS

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

IX. FISCALIDAD

De conformidad con la legislación aplicable, los Pagarés se consideran un activo financiero con un rendimiento implícito a efectos fiscales.

Las rentas derivadas de estos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF»), Impuesto sobre Sociedades («IS») e Impuesto sobre la Renta de no Residentes («IRNR») y a sus sistemas de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y



demás normas que les sirven de desarrollo. Así mismo, la titularidad de los Pagarés por parte de personas físicas se encuentra sometida al Impuesto sobre el Patrimonio («IP») y al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas («ITSGF»); y la adquisición a título lucrativo de los mismos por parte de personas físicas se encuentra sujeta, con carácter general, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones («ISD»).

Se recomienda a los inversores interesados en adquirir los Pagarés a emitir que consulten a sus abogados o asesores fiscales con el fin de obtener un asesoramiento personalizado en función de sus circunstancias particulares.

El inversor puede consultar información más detallada en el Anexo IV del presente Documento Base Informativo.

X. INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LOS PAGARÉS

1. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

Este Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Negociar/Mercados/Renta-Fija>), dentro de la siguiente página:

<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-de-Pagares>

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, ASEGURAMIENTO

A) Colocación por las Entidades Colaboradoras

Cada una de las Entidades Colaboradoras podrá actuar como intermediaria de la colocación de los Pagarés. No obstante, cada Entidad Colaboradora podrá suscribir Pagarés en nombre propio.

A estos efectos, cada Entidad Colaboradora podrá solicitar a la Sociedad, cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 (CET), cotizaciones de volumen y tipos de interés para potenciales emisiones de Pagarés a fin de poder llevar a cabo los correspondientes procesos de prospección de la demanda entre inversores cualificados y/o clientes profesionales.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión colocada por cada Entidad Colaboradora se determinará mediante acuerdo entre la Sociedad y la Entidad Colaboradora en cuestión. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante el envío a la Sociedad por parte de la Entidad Colaboradora de que se trate de un documento que recoja las condiciones de la emisión y la Sociedad, en caso de conformidad con dichos términos, lo devolverá a la Entidad Colaboradora de que se trate en señal de confirmación.

En caso de suscripción originaria por una Entidad Colaboradora para su posterior transmisión a los inversores cualificados y/o clientes profesionales, se deja constancia de que el precio al que la Entidad Colaboradora de que se trate transmita los Pagarés será el que libremente se acuerde entre los interesados, que podría no coincidir con el precio de emisión (es decir, con el importe efectivo).

B) Emisión y suscripción de los Pagarés directamente por inversores finales

Asimismo, se prevé la posibilidad de que inversores finales que tengan la consideración de «inversores cualificados», de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, (en adelante, el «Reglamento de Folletos»); y (ii) en particular, en España, a clientes profesionales de acuerdo con la definición contenida en el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores, esto es, a aquellos a quienes se les presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para



tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos; puedan suscribir los Pagarés directamente de la Sociedad, siempre dando cumplimiento a cualesquiera requisitos que pudieran derivarse de la legislación vigente.

En tales casos, el importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión así acordada serán los pactados por la Sociedad y los inversores finales de que se trate con ocasión de cada emisión concreta.

3. INCORPORACIÓN A NEGOCIACIÓN

A) Plazo de incorporación

Se solicitará la incorporación de los Pagarés al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

La Sociedad se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés sean incorporados al MARF en un plazo máximo de siete días hábiles a contar desde cada fecha de emisión de los Pagarés. La fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso.

La fecha de incorporación de los Pagarés al MARF deberá ser, en todo caso, una fecha comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de la correspondiente comunicación de Otra Información Relevante (OIR) en la página web del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la Sociedad.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN) y no de un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 y siguientes de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

B) Publicación de la incorporación de las emisiones de los Pagarés

Se informará de la incorporación de las emisiones de los Pagarés al MARF a través de la página web del MARF:

<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Negociar/Mercados/Renta-Fija>

C) Miscelánea

Este Documento Base Informativo de incorporación es el documento requerido en el Anexo N.º.1 de la Circular 1/2025.

Ni el MARF, ni la CNMV, ni las Entidades Colaboradoras, ni el Agente de Pagos, ni el Asesor Legal, ni el Asesor Registrado, han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo ni de las cuentas anuales auditadas presentadas por la Sociedad. La intervención del MARF no supone una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por la Sociedad.

Se recomienda a cada potencial inversor leer íntegra y cuidadosamente este Documento Base Informativo y obtener asesoramiento financiero, legal y fiscal de expertos en la contratación de estos activos financieros con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los Pagarés como valores negociables.

La Sociedad hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los Pagarés en MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos. Igualmente, hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR. La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR.

El Asesor Registrado ha verificado que el contenido del Documento Base Informativo cumple con los requisitos de información establecidos por el MARF, y ha revisado que la información divulgada por el Emisor



no omite ningún dato relevante ni puede inducir a error a los potenciales inversores, tal y como exige la Circular 2/2025 sobre asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija. Sin embargo, no se asumirá que el Asesor Registrado ha realizado ninguna comprobación sobre la exactitud de la información proporcionada por el Emisor.

La Sociedad no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés que se emitan al amparo del Programa.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2025

El presente Documento Base Informativo se firma por D. Enrique José Riquelme Vives como persona responsable de este.

D. Enrique José Riquelme Vives

COX ABG GROUP, S.A.

Calle Energía Solar 1, Campus Palmas Altas, 41014, Sevilla, España, N.I.F. A-87073193

AGENTE DE PAGOS

BANCA MARCH, S.A.

ASESOR REGISTRADO

BANCA MARCH, S.A.

ENTIDADES COLABORADORAS EN LA COLOCACIÓN

BANCA MARCH, S.A. (Entidad Coordinadora)

BANCO DE SABADELL, S.A.

PKF ATTEST CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.

OTRO PARTICIPANTES: ASESOR LEGAL

ONTIER ESPAÑA, S.L.U.



ANEXO I – INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EMISOR Y SU NEGOCIO

1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Cox ABG Group divide su actividad en dos divisiones comerciales, Asset Co y Service Co. La división Asset Co agrupa las concesiones y activos de agua y energía de la Compañía, aportando recurrencia y estabilidad a través de sus flujos de caja. Los activos de esta división de Cox son infraestructuras estratégicas y críticas para el desarrollo sostenible a nivel global. Por su parte, la división Service Co, centra su actividad en servicios de ingeniería y O&M, vinculados a la gestión del ciclo integral del agua, y la generación y distribución de energía.

2. HISTORIA DEL GRUPO

Cox ABG Group, S.A., anteriormente denominada Cox Energy Solar, S.A., forma parte del Grupo en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. La Sociedad es la sociedad dominante del Grupo y se constituyó como sociedad anónima en España, el 25 de julio de 2014, por un periodo de tiempo indefinido, con domicilio social en calle Conde de Aranda número 22, Madrid (España). Con fecha 14 de marzo de 2017, se modificó su domicilio social a la calle Velázquez, 4 de Madrid, España. Con fecha 22 de enero de 2024 se cambió la denominación social pasando de denominarse Cox Energy Solar S.A. a denominarse Cox ABG Group, S.A., y además se trasladó el domicilio social a la Calle del Eucalipto 25, 1ª planta, 28016 Madrid, España. Con fecha 28 de marzo de 2025, se ha trasladado el domicilio social a Sevilla, calle Energía Solar nº1, Campus Palmas Altas, 41014.

El Grupo fue fundado en España en 2014 por el accionista de control, Inversiones Riquelme Vives, S.L., entidad de la que es accionista mayoritario el presidente ejecutivo, Enrique José Riquelme Vives. Actualmente, el Grupo es el resultante de la adquisición de las Unidades Productivas del grupo Abengoa en julio de 2023.

El Grupo comenzó a perseguir proyectos de energías renovables en Chile en 2014 y poco después se posicionó también en el mercado español, momento en el que constituyó Cox ABG Group, S.A.

En 2015, se comenzó a llevar a cabo una estrategia de expansión internacional y se empezó a explorar la entrada en los mercados de energías renovables de México y Centroamérica con la apertura de nuestra oficina en Panamá. En 2015, constituimos Cox Energy, S.A.B. de C.V., filial al 100% de Cox ABG Group, S.A., en México como parte de nuestra estrategia de expansión internacional.

Posteriormente, comenzamos a participar en subastas públicas en Chile y México y nos adjudicamos una licitación pública para producir 264 GW al año en Chile que fue, en su momento, la mayor licitación pública de energía en la historia de Chile según la Comisión Nacional de Energía de Chile, publicada el 17 de agosto de 2016. Durante los años siguientes y previos a la Integración, continuamos ampliando nuestra presencia en diferentes mercados, convirtiéndonos en un grupo centrado en la generación y comercialización de energía renovable, principalmente solar fotovoltaica, a través de plataformas en España y Latinoamérica.

En 2018 decidimos someternos a una reorganización corporativa en virtud de la cual, nuestro negocio se reestructuró en dos sub-holdings que supervisan las operaciones europeas y latinoamericanas, respectivamente. Como resultado, constituimos Cox Energy, S.L.U. (anteriormente conocida como Cox Energy Latin America, S.L.) («Cox Energy»), una filial propiedad al 100% de Cox Energy, S.A.B. de C.V., para supervisar las operaciones en Latinoamérica. En enero de 2020 aprobamos una operación de escisión de nuestros activos en Latinoamérica, que agrupamos bajo Cox Energy.

En 2020, también completamos la oferta pública inicial de parte de las acciones ordinarias de Cox Energy, S.A.B. de C.V. y la admisión a cotización de dichas acciones en la Bolsa Institucional de Valores de México (BIVA) en abril de 2020. Asimismo, la sociedad anteriormente citada cotiza desde el 3 de julio de 2023 en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de España bajo el ticker COXE.



En 2023 tuvo lugar la adquisición por parte del Grupo de las Unidades Productivas del grupo Abengoa, con el objeto de crear un grupo industrial con el foco en la tecnología, en la innovación y las soluciones sostenibles con presencia en más de 21 de países en todo el mundo.

Las acciones de la Sociedad comenzaron a cotizar en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se incorporaron en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el 15 de noviembre de 2024.

En octubre de 2025, Cox presentó un nuevo Plan Estratégico 2026-2028 sustentado en varios pilares. En primer lugar, el crecimiento y la expansión de sus activos y concesiones a través de la división comercial denominada Asset Co (integradora de la división de agua y generación de energía y transmisión), para fortalecer la recurrencia y la estabilidad de los negocios de agua y energía y de sus flujos de caja. Este crecimiento se desarrollará en seis regiones estratégicas seleccionadas por su potencial, dinámica de mercado y la experiencia local del equipo directivo, complementado con una política activa de rotación y desinversión de activos.

Además, Cox impulsará la eficiencia operativa y las sinergias dentro de la división comercial denominada Service Co. para incrementar márgenes y economías de escala, al tiempo que mantendrá una disciplina financiera sólida y una calificación de grado de inversión que respalde un crecimiento sostenible a largo plazo.

El nuevo plan estratégico contempla inversiones por 5.500 millones de euros, que se financiarán mediante una estrategia diversificada: (i) flujos de caja recurrentes generados por la división comercial Asset Co, que aportan estabilidad y previsibilidad; (ii) estructuras de Project Finance para proyectos específicos; (iii) y rotación de activos en geografías no estratégicas; destinando los fondos obtenidos a reforzar la presencia en mercados clave mediante la Incorporación de socios locales y financieros en proyectos seleccionados.

Durante el ejercicio 2025, hay que destacar el cierre de la operación societaria para la adquisición de Solar Pro, una planta solar de 24MW en Panamá que cuenta con un PPA denominado en dólares a 10 años. Solar Pro consta de dos plantas solares de 12 MW, Solar Pro I y Solar Pro II, ambas en pleno funcionamiento desde principios de 2025. Adicionalmente, también hay que destacar la adquisición del 100% del capital social de Iberdrola México, S.A., de C.V., aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el pasado mes de noviembre, la cual, representa una operación transformacional que marca un hito en la trayectoria de Cox:

- Por qué México: porque se trata de un mercado estratégico con alto potencial de crecimiento y generación de sinergias.
- Impacto en Cox: la compañía pasa de un EBITDA de 230 millones a más de 700 millones, consolidándose como utility global integrada en agua y energía.

La integración de las Unidades Productivas del grupo Abengoa

Como parte de un movimiento estratégico para mejorar nuestra posición en el mercado y nuestras capacidades operativas, el 9 de enero de 2023 solicitamos la adjudicación de determinadas Unidades Productivas del grupo Abengoa, en el contexto del concurso de acreedores de determinadas sociedades pertenecientes al grupo Abengoa ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Sevilla. La oferta y posterior integración de las sociedades tenía por objeto impulsar el crecimiento del Grupo en los sectores de infraestructuras, agua y energía, aprovechando la condición de actor internacional de larga trayectoria de Abengoa y su enfoque de gestión de proyectos.

Las principales características de la oferta de solicitud por los activos productivos de Abengoa (mejorada y finalmente aceptada) fueron las siguientes:

Pagos de 19,3 millones de euros y 11,8 millones de euros a favor de los titulares de créditos privilegiados y de la masa concursal de Abengoa, respectivamente.

Absorción de la totalidad de la plantilla de Abengoa asignada a las Unidades Productivas.

Subrogación en determinados procedimientos contenciosos mantenidos por algunas de las entidades concursales de Abengoa con el fin de liberar a dichas entidades de los costes de dichos procedimientos,



junto con un compromiso contingente de desembolsar a la masa concursal el 30% de cualquier cantidad neta recuperada de dichos procedimientos hasta el 18 de abril de 2026 que exceda de 16,3 millones de euros.

El Juzgado de lo Mercantil N.º 3 de Sevilla adjudicó, mediante la Resolución Judicial, determinadas Unidades Productivas de Abengoa dedicadas a la ejecución de proyectos de infraestructuras, proyectos EPC y prestación de servicios de O&M en los sectores del agua y la energía, que incluían una cartera de proyectos energéticos y plantas desaladoras y activos intangibles. El 28 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Compraventa de las Unidades Productivas para la transmisión de estas cuyas principales características eran:

Los vendedores vendieron y transfirieron, y el comprador adquirió, las Unidades Productivas con efectos a partir del 18 de abril de 2023, fecha desde la cual, gestionamos las Unidades Productivas.

La transferencia de las Unidades Productivas dio lugar a la integración en el Grupo de todos los activos y derechos de las Unidades Productivas, incluyendo, sin limitación, todos los bienes inmuebles, activos tangibles e intangibles, cartera de clientes, contratos y licencias, personal, derechos de propiedad intelectual (incluyendo know-how e I+D+i), concesión y proyectos, garantías y otras partidas del balance.

La compra y posterior Integración permiten al Grupo utilizar las certificaciones establecidas en el Contrato de Compraventa de las Unidades Productivas.

El Grupo ha asumido los siguientes pasivos: (i) pasivos derivados de garantías pendientes, que a 31 de diciembre de 2024 ascendían a 209,4 millones de euros; (ii) pasivos derivados de la financiación de proyectos, que a 31 de diciembre de 2024 ascendían a 289,9 millones de euros; y (iii) subrogación (subrogación) en la posición procesal de determinadas entidades vendedoras en determinados litigios.

3. DIVISIONES DE NEGOCIO

3.1 ASSET CO

La división comercial AssetCo concentra las concesiones y activos estratégicos de agua y energía de Cox, aportando recurrencia y estabilidad al negocio a través de sus flujos de caja. Estos activos son infraestructuras críticas para el desarrollo sostenible en las regiones donde operamos.

En el área de agua, Cox gestiona tres concesiones operativas en África (dos en Marruecos y una en Ghana) con una capacidad total de 335.000 m³/día, y desarrolla dos proyectos de desalinización en Chile que suman 485.000 m³/día. En 2025 se firmó la ampliación de la planta de Agadir (Marruecos) en 125.000 m³/días adicionales, alcanzando una capacidad total de 400.000 m³/día, y se adjudicó una nueva concesión en Angola para una planta desaladora de 100.000 m³/día.

En energía, la Compañía opera siete activos: una planta termosolar en Sudáfrica (50 MW), una planta híbrida termosolar en Argelia (170 MW), una planta de bioenergía en Brasil (70 MW) y varias plantas fotovoltaicas en Panamá y Chile con una capacidad conjunta de 187 MW. Además, Cox ha sido adjudicataria de concesiones para líneas de transmisión eléctrica, incluyendo una línea de 104 km y una subestación en Brasil, así como otra línea de 80 km en Ecuador.

3.2 SERVICE CO

Por su parte, la división comercial Service Co, ofrece servicios de ingeniería premium vinculados a la gestión del ciclo integral del agua, la generación de energías renovables y distribución de energía; así como servicios de operación y mantenimiento (O&M).

La Compañía ofrece proyectos de ingeniería de (i) plantas de producción de energía renovable, energía convencional y bioenergía; (ii) infraestructuras de transmisión y distribución, incluyendo líneas de transmisión y subestaciones en diversas geografías; (iii) plantas desalinizadoras; (iv) infraestructuras hidráulicas; y (v) plantas de tratamiento de aguas. En el ámbito de transmisión e infraestructuras, Cox también ofrece servicios de desarrollo de proyectos eléctricos y cuenta con un sólido historial con más de 31.000 km de líneas de transmisión construidas.



Paralelamente, Cox proporciona servicios integrales de O&M para plantas propias y de terceros, que incluyen operación y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, con el objetivo de optimizar la fiabilidad, disponibilidad y rendimiento de las instalaciones, reducir el consumo de combustibles y las emisiones de gases de efecto invernadero, y maximizar la producción.

4. VENTAJAS COMPETITIVAS

4.1. Operador experimentado en el sector del agua

Nuestro objetivo es convertirnos en uno de los líderes mundiales del sector de la desalación y, para ello, seguimos invirtiendo y haciendo crecer nuestro negocio del agua. Contamos con más de 253 certificaciones de proyectos que acreditan nuestra experiencia en la construcción de infraestructuras de agua y nuestra cartera de agua abarca actualmente tres plantas desaladoras (Agadir SEDA; Agadir AEB; y Accra) con concesiones de larga duración.

Respecto de la planta desaladora de Agadir (Marruecos), en julio de 2025 anunciamos la formalización de un acuerdo con el Ministerio de Agricultura de Marruecos para la ampliación de dicha planta, que pasará de una capacidad de 275.000 m³/día a un total de 400.000 m³/día, repartidos en 150.000 m³/día para agua potable y 250.000 m³/día para riego. Esta ampliación contribuirá al abastecimiento de agua en una de las zonas más afectadas por el estrés hídrico, con tecnología eficiente y sostenible. El proyecto se enmarca en el *Plan Marruecos Verde* y responde al objetivo de racionalizar y diversificar las fuentes de suministro hídrico para el riego agrícola, fortaleciendo la resiliencia del sistema hídrico del país. Adicionalmente, acompañaremos la planta desaladora de una planta eólica de más de 150 MW, bajo modelo «*Energy Follows Water*», reafirmando así el enfoque integrado y sostenible de la Sociedad. La inversión total estimada es de 250 millones de euros entre el año 2025 y 2027.

Como empresa concesionaria de agua y especialista en infraestructuras para el ciclo integral del agua, somos capaces de aportar soluciones sostenibles al ciclo integral del agua, abordando:

- La escasez de recursos hídricos o en su defecto, inundaciones estacionales y periódicas, a través de plantas potabilizadoras e infraestructuras hidráulicas;
- La protección del medio ambiente, con la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, urbanas e industriales, para instituciones públicas y clientes privados (incluidos los industriales) que creemos se alinean con las necesidades de los mercados emergentes; y
- Búsqueda de oportunidades en mercados adyacentes, como: (i) tratamiento y depuración de agua y aguas residuales, cuyo mercado se estimó en 68,12 mil millones de USD en 2024 y se proyecta que alcance los 90,00 mil millones para 2030, creciendo a una tasa de crecimiento anual compuesta «CAGR» del 4,9% de 2025 a 2030, con una participación del segmento de aplicaciones municipales en los ingresos del 65,9% en 2024, según un informe de Grand View Research; (ii) el tratamiento de aguas para usos agrícolas, ya que se prevé que, según las previsiones de crecimiento demográfico, en 2050 se necesitará un 50 % más de alimentos, según las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; (iii) el agua industrial, cuya demanda se espera que aumente hasta un 400 % de aquí a 2050, tanto para la fabricación como para la industria, según la OCDE; (iv) agua doméstica, cuya demanda se espera que aumente entre un 50% y un 70% para 2050, según el Banco Mundial; y (v) necesidades energéticas para la producción de agua en relación con las plantas que operamos, que consideramos un mercado importante a medida que crecemos, teniendo en cuenta que las plantas de ósmosis inversa de agua de mar suelen consumir alrededor de 3. 5 kW/m³, según GWI.

La empresa cuenta con un liderazgo reconocido en el sector del agua con más de 250 certificaciones de clientes, más de 20 premios internacionales del sector y ha suministrado más de 8,3 millones de m³/día de



capacidad de desalación y tratamiento a nivel global. Para desarrollar toda esta actividad, la compañía cuenta con más de 6.000 empleados directos.

Nuestra experiencia en el diseño y la construcción de plantas desaladoras, con más de 30 plantas en España, África, Latinoamérica, Estados Unidos, Asia y Oriente Medio, para la producción de agua potable o industrial, mediante procesos de membrana convencionales y avanzados, a partir de agua de mar o salobre ilustran la capacidad de nuestras soluciones sostenibles para el ciclo del agua.

Nuestro objetivo es seguir ofreciendo estas soluciones a escala mundial en las áreas geográficas en las que el agua es una necesidad. Por ejemplo, pretendemos participar en la construcción y gestión de infraestructuras hídricas en los mercados latinoamericanos, donde el reto de gestionar las inundaciones estacionales y periódicas exige soluciones innovadoras de gestión del agua. Creemos que nuestra experiencia en el sector del agua nos ofrece la oportunidad de conseguir proyectos privados y adjudicaciones públicas para la construcción de infraestructuras hídricas destinadas a minimizar los efectos de las inundaciones y optimizar la recogida, tratamiento y distribución de agua y la gestión de las aguas residuales en dicha región. La participación en estos mercados nos permitiría reforzar nuestro posicionamiento en la industria del agua prestando servicios auxiliares tanto a nuestra cartera de agua como a nuestros clientes terceros y ampliando aún más nuestro alcance y experiencia geográfica en relación con los proyectos hídricos.

4.2. Actor internacional y experimentado en energías renovables y transmisión

Somos un promotor y operador verticalmente integrado de activos de generación de energía y líneas de transmisión, y un actor integrado en el diseño y construcción de infraestructuras de transmisión, presente en varios mercados de energías limpias de rápido crecimiento, entre ellos: (i) México, donde el gobierno se ha fijado como objetivo reducir las emisiones de carbono negro en un 51% (de forma incondicional) para 2030, y en un 70% para la misma fecha, en este caso, como objetivo condicionado a alcanzar en cooperación con el resto de países involucrados, según consta en la UNDP Climate Promise actualizada a 1 de agosto de 2025; (ii) Chile, donde el gobierno se ha fijado como objetivo reducir las emisiones netas hasta en un 45%, según el Fondo Monetario Internacional; (iii) Colombia, donde el gobierno se ha fijado como objetivo reducir las emisiones netas en un 51% para 2030, según la IEA; (iv) Guatemala, donde el gobierno fijó como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero hasta un 11,2% para 2030, según el Climate Change Country Profile of the United States Agency for International Development; v) Brasil, donde la Agencia Brasil, medio oficial del Gobierno Federal, ha ratificado el 23 de septiembre de 2025 el compromiso internacional de triplicar la capacidad global de energía renovable para 2030. También estamos presentes en otros países de Europa y África donde, según BMI y FitchSolutions, se espera que aumente la capacidad instalada de proyectos renovables, como España, Marruecos o Sudáfrica.

Nuestro objetivo es consolidar nuestra posición en los mercados en los que estamos presentes actualmente, así como en otros mercados de rápido crecimiento. Para cumplir con esta estrategia, llevamos a cabo las siguientes actuaciones: (i) establecer una presencia física en cada país donde tenemos actividades de generación y transmisión, con vistas a supervisar de cerca nuestros activos y operaciones, gestionar los márgenes en toda la cadena de valor y minimizar los riesgos, y (ii) emparejar nuestra adquisición de proyectos de construcción en propiedad en mercados de rápido crecimiento con la rotación de activos en mercados maduros.

Además de las geografías en las que operamos actualmente, nuestro objetivo es seguir reforzando nuestra presencia en otras geografías, como el norte de Europa, Oriente Medio o Estados Unidos. Gracias a nuestra implantación y creciente experiencia en las jurisdicciones en las que operamos, adquirimos un conocimiento de los distintos actores clave de cada jurisdicción, así como de los marcos normativos que rigen los proyectos en los ámbitos de la energía, el agua y las infraestructuras. Este conocimiento no sólo nos permite identificar soluciones comerciales adecuadas para estructurar nuevos proyectos de modo que podamos maximizar la rentabilidad de los activos, ya sea asegurando contratos de venta a largo plazo con instituciones públicas o entidades privadas a precios fijos o vendiendo nuestros productos al mercado a un precio al contado de acuerdo con las reglas del mercado, sino que también nos permite identificar mejor los mercados a los que debemos dar prioridad y afinar aún más nuestra estrategia de construcción en propiedad.



Hay que destacar que hemos establecido una importante cartera de proyectos de generación de energía renovable que incluye diferentes tecnologías: solar térmica (50 MW); solar térmica híbrida (170 MW); Bioenergía (70 MW); solar fotovoltaica (184 MW); y, solar PMGD (3 MW). El pipeline del Grupo incluye 48 MW en COD; 1.076 MW en backlog; 1.289 MW en desarrollo avanzado; y 3.062 MW en desarrollo inicial, lo que constituye un pipeline de 5.475 MW repartidos en diferentes zonas geográficas: Latinoamérica (68%), África (16%) y España (16%).

Además de perseguir un crecimiento geográfico y de cartera continuo, nuestras actividades energéticas abarcan la energía generada a través de diversas tecnologías, como la solar fotovoltaica, la ISCC, la termosolar, la bioenergía, el hidrógeno, la conversión de residuos en energía, la conversión de residuos en combustible, el almacenamiento y el almacenamiento en baterías, lo que creemos que maximiza nuestro valor a través de la diversificación de nuestras inversiones. En este sentido, la integración de las Unidades Productivas del grupo Abengoa ha ampliado nuestra posición al proporcionarnos acceso a plantas operativas que utilizan una gama más amplia de tecnologías energéticas renovables y convencionales, como nuestra planta ISCC en Argelia, que es una planta de ciclo combinado que utiliza tecnología de condensador de aire refrigerado por vapor (energía termosolar); nuestras plantas solares fotovoltaicas en Chile; y nuestra planta de bioenergía en Brasil, que produce azúcar, bioetanol y cogenera energía.

También disponemos de conocimientos técnicos en el campo de la transmisión de energía, con un experimentado equipo de desarrollo de activos de transmisión formado por aproximadamente 3.428 empleados a tiempo completo y una planta propia de fabricación de líneas de transmisión. Nuestra experiencia en transmisión de energía está acreditada por la construcción de más de 330 subestaciones de transmisión en los últimos 15 años y más de 27.000 kilómetros de líneas de transmisión construidas en los últimos 25 años.

En resumen, creemos que nuestra experiencia preexistente en energías renovables, combinada con el know-how adquirido en una variedad de tecnologías energéticas complementarias, incluidas las tecnologías energéticas convencionales y el autoconsumo, como resultado de la integración con Abengoa, es un factor diferenciador y una ventaja competitiva con respecto a nuestros competidores y nos permite tener un enfoque único de nuestro negocio. Nuestra creciente experiencia en toda una gama de energías en diversas geografías también nos posiciona para convertirnos en un promotor y operador energético de referencia tanto en los países desarrollados como en los mercados emergentes.

4.3. Capacidades de ingeniería y servicios de primera calidad

Creemos que nuestra presencia global, escala y probada trayectoria en la ejecución y gestión de proyectos tanto de agua como de energía, que cubren toda la cadena de valor de la energía y el ciclo completo del agua a través de diversas geografías, tecnologías y marcos regulatorios, complementados con la oferta de nuestra división de servicios, nos permiten posicionarnos como un promotor global, maximizar nuestra competitividad y know-how, y posicionarnos estratégicamente para beneficiarnos de las oportunidades de crecimiento que ofrecen los segmentos del negocio de transición energética en los que operamos.

Ser una empresa de servicios integrada verticalmente con capacidades en los componentes de generación, transmisión y distribución de la cadena de valor, incluido el EPC, nos permite tener un enfoque holístico del desarrollo de proyectos de desarrollo «greenfield», incluida la definición del negocio, la financiación, y la explotación de activos. Por otro lado, el tener capacidades en diferentes partes de la cadena de valor nos proporciona versatilidad para dar servicio no sólo a nuestros propios activos, sino también a los de terceros.

Nuestras certificaciones de proyectos EPC de energía incluyen, entre otras, más de 31.000 km de líneas de transmisión construidas, 13 GW de generación de energía en proyectos construidos o en construcción y 8.3 m³/día en plantas de agua construidas o en construcción. Además, con respecto a nuestras certificaciones de proyectos EPC de agua, tenemos experiencia mundial en la construcción de infraestructuras hidráulicas y plantas de tratamiento (plantas de tratamiento, reutilización, desalinización y depuración de aguas) con más de 250 plantas de agua construidas.

El backlog de servicios de la Compañía (proyectos firmados pendientes de ejecución) en el tercer trimestre de 2025 asciende a 2.926m€, correspondiendo un 87% a servicios de ingeniería y un 13% a servicios de O&M.



Por tecnología, a septiembre de 2025, agua aporta 381m€; generación aporta 1.772m€; y transmisión aporta 774m€. A cierre del ejercicio 2025 se espera tener un backlog de servicios de 3.300m€, lo que supone un crecimiento del 48% respecto a diciembre de 2024. El margen del backlog de servicios de la Compañía se sitúa en el 10%.

4.4. Configuración sinérgica diseñada para maximizar el rendimiento de los proyectos

Nuestro modelo de negocio integrado verticalmente en las Divisiones de agua y energía proporciona, en nuestra opinión, una configuración sinérgica con el potencial de maximizar los rendimientos en dos sentidos: (i) a través de nuestra integración vertical, que nos permite cubrir toda la cadena de valor de un proyecto, y (ii) a través de la integración entre nuestras verticales de agua y energía, aprovechando nuestra experiencia en el negocio de generación y transmisión de energía para minimizar los costes energéticos derivados de la operación y mantenimiento de los proyectos de agua que operamos.

Tener el control de todas las fases de los activos desarrollados por nosotros mismos, incluyendo EPC y O&M, facilita la retención del valor a largo plazo incorporado en nuestros proyectos, creando así el potencial para obtener mayores retornos y apoyando la sostenibilidad de nuestro modelo de negocio.

Creemos que una propuesta de valor global e integrada crea valor para el cliente. Por ejemplo, las iniciativas que utilizan varias Divisiones de negocio maximizan nuestras sinergias al tiempo que proporcionan soluciones especializadas de extremo a extremo a los clientes, desde el desarrollo de procesos hasta la gestión de activos y la operación y mantenimiento, y nos permiten especializar aún más nuestro negocio y acceder a proyectos complejos y clientes de alto valor en toda la cadena de valor del agua y la energía.

4.5. Sólido perfil financiero posicionado para captar el crecimiento

El importe neto de la cifra de negocios para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 ascendió a 702 millones de euros, y nuestro EBITDA, a dicha fecha, fue de 183 millones de euros.

El saldo en efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio 2024 era de un importe de 186.840 miles de euros. Durante el ejercicio 2024, el incremento del saldo en concepto de Depósito bancario (71.622 miles de euros), se corresponde con los fondos recibidos en la ampliación de capital de la Sociedad efectuada el 13 de noviembre de 2024, por 50.000 miles de euros, los cuales fueron depositados en una cuenta a plazo fijo remunerada al 2.53% anual con vencimiento el 27 de enero de 2025 en la entidad Credit Suisse Bank, el cual, fue liquidado en la fecha de vencimiento. A 30 de junio de 2025, el saldo en efectivo y equivalente de efectivo era igual a 134.837 miles de euros, de los cuales, 17.799 se correspondían a depósitos bancarios.

Las anteriores cifras de negocio y de efectivo demuestran una sólida posición de liquidez y disponibilidad de fondos para hacer frente a nuestra deuda y aprovechar las oportunidades de crecimiento.

Creemos que nuestra rentabilidad tiene su origen en las soluciones de *ofttaker* de nuestra cartera de plantas de energía y agua, así como en los ingresos generados en virtud de nuestros acuerdos EPC y O&M a largo plazo, con los que pretendemos mantener un flujo de caja predecible y estable. Además, creemos que tenemos un potencial de crecimiento tangible que se traduciría en una mayor generación de flujo de caja, y que está impulsado por nuestra actual cartera de proyectos y nuestra capacidad para mantener una cartera amplia y diversificada de proyectos.

Creemos que nuestra escala mundial, nuestras capacidades internas y nuestros conocimientos técnicos nos ayudan a obtener economías de escala que aumentan nuestros beneficios.

4.6. Equipo industrial experimentado en todos los verticales

La dirección del Grupo está formada por un equipo experimentado en el sector, dirigido por nuestro fundador, D. Enrique José Riquelme Vives.

La integración con Abengoa ha reunido las competencias complementarias de las dos empresas creando un equipo equilibrado con responsabilidades bien definidas, así como con los conocimientos y experiencia en todas nuestras Divisiones de negocio.



Nuestro equipo directivo permanece en España a pesar de nuestra presencia global en países de Europa, Latinoamérica, Oriente Medio y África, lo que se traduce en procesos centralizados de toma de decisiones, al tiempo que mantenemos una fuerte presencia local (de nivel medio) y capacidades regionales de ejecución en nuestros principales mercados.



ANEXO II - CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual de 2023 han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., cuyo informe de auditoría es favorable sin salvedades.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual de 2024 han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., cuyo informe de auditoría es favorable sin salvedades.

La Sociedad, al estar sujeta a las obligaciones de información periódica previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, he hecho públicas y ha difundido dichas cuentas anuales que constan incorporadas en el registro oficial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las referidas cuentas anuales se pueden consultar en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace <https://grupocox.com/kit-del-inversor/informacion-financiera/cuentas-anuales/>

A continuación, se incluye un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias para los ejercicios 2023 y 2024.



BALANCES CONSOLIDADOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

Estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2024

- Expresado en miles de euros -

Activo	Notas (1)	31.12.2024	31.12.2023
Activos no corrientes			
Activos intangibles	7	41.556	18.088
Inmovilizado material	8	36.141	33.578
Activos en proyectos		567.008	413.084
Activos intangibles en proyectos concesionales	91	206.268	74.000
Cuenta a cobrar por activos concesionales	9.2, 11	271.654	236.649
Activos materiales en proyectos	9.3	59.403	67.470
Activos intangibles en proyectos	9.3	29.683	34.965
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	10	8.746	13.784
Inversiones financieras		27.850	25.973
Activos financieros a valor razonable	11, 12	12.540	11.749
Cuentas financieras a cobrar	11, 13	15.310	14.224
Activos por impuestos diferidos	22	50.966	17.377
Total activos no corrientes		732.267	521.884
Activos corrientes			
Existencias	14	55.591	42.748
Cientes y otras cuentas a cobrar	11, 13	279.458	230.140
Cientes por ventas y prestaciones de servicios		190.480	124.955
Créditos y cuentas a cobrar		88.978	105.185
Inversiones financieras		134.355	101.999
Activos financieros a valor razonable	11, 12	10.548	-
Cuentas financieras a cobrar	11, 13.2	75.147	44.454
Cuenta a cobrar por activos concesionales	9.2, 11	48.660	57.545
Efectivo y equivalentes al efectivo	15	186.840	97.865
Total activos corrientes		656.244	472.752
Total activo		1.388.511	994.636

(1) Las notas 1 a 30 forman parte integrante de la Memoria Consolidada y los Anexos del I al XII de las presentes Cuentas Anuales Consolidadas.

Estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2024

- Expresado en miles de euros -

Pasivo	Notas (1)	31.12.2024	31.12.2023
Capital y reservas			
Capital social	16	7.790	61
Prima de emisión	16	174.226	6.000
Reservas de la sociedad dominante	16	4.139	15.859
Diferencias de conversión	16	(19.828)	(320)
De sociedades consolidadas por I.G./L.P.		(19.741)	(272)
De sociedades consolidadas M.P.		(87)	(48)
Ganancias (pérdidas) acumuladas	16	83.898	28.224
Participaciones no dominantes	16	82.103	58.771
Total patrimonio neto		332.328	108.595
Pasivos no corrientes			
Financiación de proyectos	11, 17	205.952	163.025
Deuda por arrendamiento financiero y entidades de crédito	11, 18	44.740	51.033
Deudas a largo plazo	11, 19	168.929	146.864
Proveedores y acreedores a largo plazo		80.229	57.627
Deuda con socios minoritarios		82.451	54.440
Deuda con partes vinculadas		6.249	34.797
Provisiones para otros pasivos y gastos	20	93.605	90.865
Pasivos por impuestos diferidos	22	38.683	13.346
Obligaciones por prestaciones al personal		-	1.157
Total pasivos no corrientes		551.909	466.290
Pasivos corrientes			
Financiación de proyectos	11, 17	83.597	55.546
Deuda por arrendamiento financiero y entidades de crédito	11, 18	29.585	10.444
Proveedores y otras cuentas a pagar	11, 23	321.356	260.110
Proveedores y Acreedores		218.483	176.128
Anticipos de clientes		60.039	57.203
Otras cuentas a pagar y otros		42.834	26.719
Pasivos por impuesto corriente y otros	23	69.537	93.427
Provisiones para otros pasivos y gastos		199	224
Total pasivos corrientes		504.274	419.751
Total pasivo y patrimonio neto		1.388.511	994.636

(1) Las notas 1 a 30 forman parte integrante de la Memoria Consolidada y los Anexos del I al XII de las presentes Cuentas Anuales Consolidadas.



CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIOS 2024 Y 2023

Cuenta de resultados consolidada correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2024

- Expresado en miles de euros -

	Notas (1)	31.12.2024	31.12.2023
Importe neto de la cifra de negocios	25	702.459	580.715
Variación de existencias de productos terminados y en curso		(989)	11.530
Otros ingresos de explotación	27	105.930	49.424
Materias primas y materiales para el consumo utilizados	26	(241.353)	(194.457)
Gastos por prestaciones a los empleados	28	(193.432)	(168.600)
Dotaciones por amortización de Inmovilizado	7,8, 9	(45.563)	(36.154)
(Dotación)/Reversión por deterioro de valor y otros	9,13	(22.642)	(6.200)
Otros gastos de explotación	27	(189.301)	(175.230)
Resultados de explotación		115.109	61.028
Ingresos financieros	29	2.810	6.137
Gastos financieros	29	(32.234)	(41.479)
Diferencias de cambio netas	29	12.062	9.296
Otros gastos/ingresos financieros netos	29	(19.741)	(1.320)
Resultados financieros		(37.103)	(27.366)
Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	10	(1.285)	981
Resultados consolidados antes de impuestos		76.721	34.643
Impuesto sobre beneficios	22	(17.588)	1.839
Resultados del ejercicio		59.133	36.482
Participaciones no dominantes	16,6	16.914	4.748
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante		42.219	31.734
Ganancias o (Pérdidas) por acción básicas/diluidas (euros)	30,7	0,54	52,00

(1) Las notas 1 a 30 forman parte integrante de la Memoria Consolidada y los Anexos del I al XII de las presentes Cuentas Anuales Consolidadas.



ANEXO III – GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. DEFINICIONES

- **COD:** Commercial Operation Date.
- **Contrato de Compraventa de las Unidades Productivas:** contrato privado de compraventa suscrito el 28 de julio de 2023, entre las Entidades Insolventes de Abengoa¹ como vendedores, Ernst & Young, S.L., como administrador concursal, y Cox Europa, como comprador.
- **EPC:** servicios de *Engineering & Procurement*.
- **GBP:** Green Bond Principles o Principios de Bonos Verdes de la Internacional Capital Market Association (ICMA) (en su edición de junio de 2021, con el anexo I de junio de 2022). Documento disponible, junto a la *Guidance Handbook* en la página web de ICMA: <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/>
- **Grupo / Cox ABG Group:** Cox ABG Group, S.A. junto con sus sociedades dependientes. Cox ABG Group, S.A. es la sociedad dominante del Grupo.
- **MIGA:** Multilateral Investment Guarantee Agency.
- **O&M:** Operation and Maintenance.
- **PMGD:** Pequeños Medios de Generación Distribuida.
- **PPA:** Power Purchase Agreements.
- **Resolución Judicial:** resolución AJM SE 169/2023 dictada por el Juzgado de lo Mercantil N.º 3 de Sevilla, de fecha 18 de abril de 2023.
- **RTB:** Ready to Build.
- **SPV:** Special Purpose Vehicle.
- **Unidades Productivas:** unidades productivas de Abengoa adjudicadas con la Resolución Judicial.
- **WPA:** water purchase agreements.

ANEXO IV – FISCALIDAD

A continuación, se expone un resumen del tratamiento fiscal en España para los tenedores de los Pagarés derivado de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los Pagarés a emitir al amparo del Programa bajo la perspectiva de su condición de valores cotizados.

Las referencias en esta sección a los inversores incluyen a los beneficiarios efectivos de los Pagarés. Los inversores también deben tener en cuenta que el nombramiento por parte de un inversor, o de cualquier persona a través de la cual un inversor posea los Pagarés, de un depositario, agente de cobro o persona similar en relación con dichos Pagarés en cualquier jurisdicción puede tener implicaciones fiscales. Los inversores deben consultar a sus propios asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales para ellos de cualquier nombramiento de este tipo.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis es una descripción general del régimen fiscal aplicable de acuerdo con la legislación española vigente en la fecha de registro del presente Programa de Pagarés, sin perjuicio de (i) los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, (ii) la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, (iii) los regímenes especiales de cualquier naturaleza, incluidos los opcionales a elección del contribuyente, y (iv) la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la transmisión, amortización, o reembolso de los Pagarés.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor en la fecha de registro del presente Programa de Pagarés, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, el «**IRPF**»), Impuesto sobre Sociedades (en adelante, el «**IS**») e Impuestos sobre la Renta de no Residentes (en adelante, el «**IRNR**») y a sus sistemas de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. Así mismo, la titularidad de los Pagarés por parte de personas físicas se encuentra sometida al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, el «**IP**») y al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (en adelante, el «**ITSGF**»); y la adquisición a título lucrativo de los mismos por parte de personas físicas se encuentra sujeta, con carácter general, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, el «**ISD**»).

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa en vigor aplicable será:

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la «**Ley del IRPF**»), así como el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (en adelante, el «**Reglamento del IRPF**»);
- La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, la «**Ley del IS**»), así como el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (en adelante, el «**Reglamento del IS**»);
- El Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (en adelante, la «**Ley del IRNR**»), así como el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, el «**Reglamento del IRNR**»);
- La Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, la «**Ley del IP**»);
- Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (en adelante, la «**Ley del ITSGF**») y



- La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, la «Ley del ISD»), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, la «Ley 10/2014»), y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (en adelante, el «RD 1065/2007»). En este sentido, el artículo 44 del RD 1065/2007 establece los procedimientos de información aplicables a las participaciones preferentes y a los instrumentos de deuda que pueden beneficiarse del régimen fiscal especial previsto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, incluidos los instrumentos de deuda emitidos al descuento por un plazo igual o inferior a 12 meses.

Dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, se recomienda a los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

1. INVERSORES PERSONAS FÍSICAS CON RESIDENCIA FISCAL EN TERRITORIO ESPAÑOL

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, como activos financieros con rendimiento implícito, que tal y como señala el artículo 91.2 del Reglamento del IRPF, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos, las primas de emisión, amortización o reembolso.

Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión, amortización, o reembolso de los Pagarés a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la transmisión, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente el 19% hasta 6.000€, 21% de 6.000,01 hasta 50.000€, 23% de 50.000,01€ hasta 200.000€, 27% desde 200.000,01 euros hasta 300.000 euros y un 30% de 300.000,01 euros en adelante.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Pagarés. Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión.

Como regla especial, los rendimientos negativos obtenidos como consecuencia de la transmisión de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, cuando el inversor hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del contribuyente a medida que este transmita los Pagarés que permanezcan en su patrimonio.

El rendimiento generado estará sometido a retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del IRPF, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (el que figure en la certificación acreditativa de dicha adquisición). Para el cálculo de la base de la retención no se minorarán los gastos accesorios a la operación.



La retención a cuenta que, en su caso, se practique, será deducible de la cuota líquida total del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la normativa del citado impuesto.

La retención sobre los rendimientos del capital mobiliario implícitos que, en su caso, se pudieran generar en la transmisión, amortización o reembolso de los Pagares, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del IRPF. En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener (la que reciba la orden de venta de los activos financieros). En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera a la que se encomiende la materialización de la operación.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

B) Impuesto sobre el Patrimonio (IP) e Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF)

Las personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, están sometidos al IP y al ITSGF por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. A estos efectos, la cuota íntegra y cuota a ingresar del IP serán tenidas en cuenta a efectos del cálculo del límite de la cuota íntegra y la cuota a ingresar, respectivamente, del ITSGF.

Asimismo, se establece un límite de tributación en el IP, ya que la cuota íntegra del IP, junto con la del IRPF, no puede exceder del 60% de la suma de las bases imponibles del IRPF, si bien, se excluyen de la cuota imputable del IP los elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir rendimientos gravados por la Ley del IRPF.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, fija actualmente un mínimo exento de 700.000€, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%, todo ello, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. Así mismo, la Ley del ITSGF prevé igualmente un mínimo exento de 700.000€, así como una escala de gravamen cuyos tipos marginales son del 1,7%, 2,1% y 3,5%; sin que en este caso las Comunidades autónomas cuenten con facultades normativas.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de Pagares y que estén obligadas a presentar declaración por el IP/ITSGF, deberán declarar los Pagares que posean a 31 de diciembre de cada año por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Conforme a la Ley del ISD, las personas físicas residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al impuesto de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación (sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones fiscales regionales a las que puedan acogerse).

Los tipos impositivos efectivos aplicables pueden oscilar actualmente entre el 0% (en casos de reducciones o bonificaciones totales) y el 81,6% (en caso de aplicación de los coeficientes por parentesco y grupo más elevados), sujetos a cualquier norma regional específica, en función de distintos factores aplicables, como el patrimonio neto previo, la relación familiar entre transmitente y el beneficiario o las leyes fiscales aplicables aprobadas por las Comunidades Autónomas.



2. INVERSORES PERSONAS JURÍDICAS CON RESIDENCIA FISCAL EN TERRITORIO ESPAÑOL

A) Impuesto sobre Sociedades (IS)

Los sujetos pasivos del IS integrarán en sus respectivas bases imponibles el importe íntegro de los rendimientos derivados de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento del IS, los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los Pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de los activos estarán sometidos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos accesorios a la operación). La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota líquida del IS.

Sin perjuicio de lo anterior, resultará de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en virtud del cual el emisor no practicará retención sobre los rendimientos derivados de la amortización o reembolso de los Pagarés obtenidos por personas jurídicas sujetos pasivos del IS, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos previstos en el artículo 44 del RD 1065/2007, tal y como se describe en el apartado de *OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN*.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de esta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

B) Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Las personas jurídicas no están sujetas al ISD.

3. INVERSORES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

A) Impuesto sobre la Renta de no Residentes – inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes en España que operen a través de un establecimiento permanente al cual queden vinculados los Pagarés aplicarán el régimen tributario descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España.

La propiedad de los Pagarés por inversores no residentes a efectos fiscales en España no crearía por sí misma la existencia de un establecimiento permanente en España.



B) Impuesto sobre la Renta de no Residentes – inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

En la medida en que a los Pagarés les resulte de aplicación el régimen fiscal previsto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos derivados de los Pagarés estarán exentos de IRNR, y por tanto de retención a cuenta del citado impuesto.

Con carácter general, para hacer efectiva la exención de retención anteriormente mencionada es necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, tal y como se describe en el apartado *OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN*.

En caso contrario, los rendimientos derivados de los Pagarés quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo vigente en cada momento (actualmente el 19%), sin perjuicio de la posible aplicación de exenciones o tipos reducidos regulados en normativa interna española o en convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, según proceda.

Los inversores no residentes en España a efectos fiscales y con derecho a la exención en el IRNR, pero a los que se haya practicado retención a cuenta de este impuesto en España de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado *OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN*, tendrían que solicitar directamente a las autoridades fiscales españolas cualquier devolución a la que pudieran tener derecho, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley del IRNR.

C) Impuesto sobre el Patrimonio (IP) e Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF)

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, están sujetas al IP e ITSGF, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o derechos ejercitables en territorio español, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables.

Estos bienes o derechos serán gravados por el IP e ITSGF, si bien, resultará de aplicación el mínimo exento de 700.000€, aplicándose la escala de gravamen general, cuyos tipos marginales oscilan actualmente entre el 0,2% y el 3,5% sobre el importe que exceda de dicha cuantía. No obstante, el artículo 4. Siete de la Ley del IP establece que estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del IRNR, entre otros, determinados rendimientos del capital mobiliario derivados de entidades residentes en España.

Las autoridades tributarias españolas vienen entendiendo que los valores emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP e ITSGF, los Pagarés propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Función Pública publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Los contribuyentes no residentes a efectos fiscales en territorio español tendrán, asimismo, derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.



D) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, estarán sometidas a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio durante el periodo en el que tenga lugar la adquisición.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio. Según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma. Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

Las personas jurídicas no residentes a efectos fiscales en España no son sujetos pasivos de este impuesto, por lo que las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente expuestas, sin perjuicio de los convenios para evitar la doble imposición que pudieran resultar aplicables.

4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Según lo previsto en el artículo 44, apartado 4, del RD 1065/2007, aplicable en la medida en que los Pagarés estén registrados originariamente en IBERCLEAR, no se practicará retención, es decir, se abonarán por un importe íntegro, sobre los rendimientos derivados de los Pagarés obtenidos por personas jurídicas sujetos pasivos del IS y por no residentes en territorio español en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, las entidades que tengan registrados los Pagarés en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con IBERCLEAR, deberán presentar ante la entidad emisora una declaración ajustada al modelo de declaración a que se refiere el apartado 4 del artículo 44 del RD 1065/2007 que figura como anexo al RD 1065/2007 que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- Identificación de los Pagarés;
- Fecha de pago del rendimiento (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados);
- Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son valores emitidos al descuento o segregados);
- Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; y
- Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados).
- La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la declaración en el plazo que se ha mencionado determinará que la totalidad del rendimiento satisfecho a los titulares de los Pagarés esté sujeto a retención a cuenta del IRNR (en la actualidad, al tipo impositivo del 19%).

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los Pagarés personas jurídicas sujetos pasivos del IS y los no residentes podrán recibir la devolución del importe inicialmente retenido siempre que las entidades obligadas a ello remitan a la entidad emisora la declaración mencionada, antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se haya producido el vencimiento. En este caso, la entidad emisora procederá, tan pronto como reciba la indicada declaración, a abonar las cantidades retenidas en exceso.



De no remitirse a la entidad emisora la declaración en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores no residentes a efectos fiscales en España que no actúen en relación con los Pagarés a través de un establecimiento permanente en España podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad emisora deberá informar a la Administración Tributaria de la identidad de los contribuyentes del IRPF y los sujetos pasivos del IS que sean titulares de los Pagarés emitidos por ellas, así como los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas procedentes de tales valores mediante establecimiento permanente situado en territorio español.

5. IMPOSICIÓN INDIRECTA EN LA ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS TÍTULOS EMITIDOS

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 338 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes con las leyes reguladoras de los impuestos citados.